

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 19 MAR 2018

DECRETO N° 0214 _____.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65884-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0448/17 por el que se aprobara el Contrato de uso de mantenimiento y limpieza celebrado entre la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo no se encuentra contemplado el servicio de limpieza para el Teatro Municipal, atento que éste aún no se encontraba en funcionamiento al momento de la celebración del mentado contrato;

QUE en tal sentido resulta necesario incorporar dentro de los alcances previstos en el contrato celebrado a dicho Teatro, por lo que deviene pertinente la ampliación del Servicio convenido;

QUE conforme lo establece el Artículo N° 39 de la Ley N° 6.838 con respecto al aumento o disminución de las prestaciones, indica que *"...Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total..."*;

QUE asimismo el Artículo 43 del Decreto N° 0931/96 expresa: *"...Aumento o disminución de las prestaciones (Artículo 39 de la Ley N° 6.838). La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizados por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación y comunicarse a la Unidad Central de Contrataciones..."*;

QUE intervienen las áreas pertinentes de la Secretaría de Hacienda a fin de otorgar crédito presupuestario para afrontar la erogación correspondiente;

QUE en el marco de lo establecido en el Artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APROBAR la ADDENDA al Contrato de Uso de Mantenimiento y Limpieza celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, representada por su Presidente el señor David Santiago Balberdi y su Secretario el señor José Guillermo Chaile, la que se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- DAR por Dirección General de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias N°s 15.211 y 15.393.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Finanzas, de Contrataciones y de Presupuesto con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda a los Sres. Santiago David Balberdi, Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas y a su Secretario José Guillermo Chaile, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 19 MAR 2018

DECRETO N° 0217 _____.-

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 13083-SG-2018.-

VISTO el Convenio de Financiamiento para el Desarrollo de Infraestructura Urbana en Municipios celebrado entre la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la realización de obras públicas en el marco del Programa "Apoyo para el Desarrollo de Infraestructura Urbana en Municipios";

QUE en virtud de ello la Municipalidad ha licitado y adjudicado las obras denominadas "63 Cuadras de Pavimento en la Ciudad de Salta";

QUE la la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal se compromete a financiar la ejecución de las obras mencionadas con la suma de Pesos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Uno con 07/00 (\$ 69.787.691,07);

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Financiamiento para el Desarrollo de Infraestructura Urbana, celebrado entre la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, representada por su titular Lic. Ricardo Raúl Delgado y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, en copia fiel del original.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.393.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría General el presente instrumento legal, a la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, con domicilio en calle Esmeralda N° 255, Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 02 ABR 2018

**DECRETO N° 0239
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 02 de abril de 2.018 a horas 22:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, ABR 2018

**DECRETO N° 0240
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. MARÍA FELICITAS SARAVIA BENÍTEZ, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. MARÍA FELICITAS SARAVIA BENÍTEZ, DNI N° 40.965.826, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría General**, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2018

**DECRETO N°0241
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO los Decretos N° 0468/17 y 0521/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designa *Ad Honorem* al Sr. JOSÉ JAVIER CORNEJO SOLÁ en el cargo de Director General de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE el nombrado pasará a percibir la retribución económica que corresponde a su cargo de conducción, por lo que es preciso dejar sin efecto el nombramiento vigente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir del 01/02/18, la designación *Ad Honorem* del Sr. JOSÉ JAVIER CORNEJO SOLÁ, DNI N° 10.581.388, en el cargo de Director General de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, efectuada mediante los Decretos N°s. 0468/17 y 0521/17

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del 01/02/18, al Sr. JOSÉ JAVIER CORNEJO SOLÁ, DNI N° 10.581.388, en el cargo de *Director General de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia*, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en Decreto N° 1357/09 y su modificatorio

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estamento de Apoyo carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2018

**DECRETO N° 0242
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. JUAN RAMÓN QUINTEROS, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/02/2018, al Sr. JUAN RAMÓN QUINTEROS, DNI N° 16.659.414, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Coordinación*

General de Intendencia, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 20 dispuesto en el Decreto N° 0088/13

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 218

**DECRETO N° 0243
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. AGOSTINA ROCÍO MILANESI LEONARDUZZI, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/03/2018, a la Sra. AGOSTINA ROCÍO MILANESI LEONARDUZZI, DNI N° 39.217.201, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Asesoría Legal de Intendencia*, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 22 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2018

DECRETO N° 0244
SECRETARÍA GENERAL

VISTO en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. FERNANDO ALFREDO PALACIOS, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. FERNANDO ALFREDO PALACIOS, DNI N° 23.079.610, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Coordinación General de Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 22 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2018

DECRETO N° 0245
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N°s. 0959/10, 0401/11, 0671/11, 0979/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se incorpora a la planta permanente al personal que se menciona en el Anexo que forma parte del presente;

QUE teniendo en cuenta que los servicios laborales de los mismos son requerido en Estamento de Apoyo, se ha visto necesario modificar sus respectivos niveles remunerativos en concordancia con las tareas que realizan;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito corresponde la emisión del respectivo instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **MODIFICAR**, a partir del 01/03/2018, el nivel remunerativo de los agentes de planta permanente que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, asignándole el nivel que para cada uno se determina, conforme lo dispone el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2018

DECRETO N° 0246
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 0072/16, 0074/16, 0618/16, 0693/16, 0163/17, 0177/17, 0203/17, 0692/17 y 0071/18, con sus respectivos modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designan a las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a dicho personal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir del 01/03/2018, el nivel remunerativo del personal de Planta Transitoria –Estamento de Apoyo que se consigna en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, asignándole el nivel que para cada uno se determina, conforme lo dispone el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2018

DECRETO N° 247

SECRETARIA DE MODERNIZACION

REFERENCIA: ExpedienteN° 019.996-SG-2018.

VISTO que el **Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES** se ausentará de sus funciones por razones oficiales, los días 04 y 05 de abril del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al señor Secretario General, **Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR;**

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR al señor Secretario General **Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR,** la atención de la **SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN,** durante los días 04 y 05 de abril del corriente año

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 03 ABR 2018

DECRETO N° 0248

SECRETARÍA GENERAL

VISTO en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. ANA EVA SIUFFI, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/03/2018, a la **Sra. ANA EVA SIUFFI,** DNI N° 33.994.847, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Social,** percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2018

DECRETO N° 0249

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 019.734-SG-2017 y 087.834-SG-2017.

VISTO que el Sr. Secretario de Turismo solicita la designación de la Sra. PATRICIA ESTER MIRANDA, para ocupar el cargo vacante de Directora de Despacho, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, según Decreto 1169/12, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo;

QUE la Dirección de Despacho se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento de la Sra. Miranda en dicho cargo de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a la Sra. **PATRICIA ESTER MIRANDA**, DNI N° 25.884.102, en el cargo de **Directora de Despacho**, dependiente de la Secretaría de Turismo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada agente al revistar en planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento de revista del cual es titular.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-PEÑA

SALTA, 04 ABR 2018

DECRETO N° 0250

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 005.911-SG-2018.

VISTO que la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita se deje sin efecto la designación del Sr. JOSÉ IGNACIO CÁCERES ROJAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario fue designado mediante el Decreto N° 1690/15 en el cargo de Director General de Proyectos Integrales de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del presente, la designación del Sr. **JOSÉ IGNACIO CÁCERES ROJAS**, DNI N° 29.997.241, *Director General de Proyectos Integrales* de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, efectuada mediante el Decreto N° 1690/15.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 ABR 2018

DECRETO N° 0251

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0058/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado acto administrativo se dispone la continuidad de la contratación con aportes del Sr. JORGE HERNÁN CASTRO, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" *podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "EL PRESTADOR" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...*,"

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad

de Salta y el Sr. JORGE HERNÁN CASTRO, DNI N° 33.141.919, aprobado por el Decreto N° 0312/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14, 1666/15, 0036/17 y 0058/18.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 ABR 2018

DECRETO N° 0252

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.377-SG-2017.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. MATHÍAS HUMBERTO BALDERRAMA son necesarios en la Escuela de Artes y Oficios de la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y se cumplimenta lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicha contratación mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. MATHÍAS HUMBERTO BALDERRAMA, DNI N° 33.968.948, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 04 ABR 2018

DECRETO N° 0253

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 238-16076-2011

VISTO el Convenio de Prorroga celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Provincia a través de la Autoridad Metropolitana de Transporte, en fecha 27/07/2009, ha tomado a su cargo la continuidad del reordenamiento del servicio público de transporte automotor de pasajeros impropio (taxis y remises), previsto en la Ley N° 7322; convenio que fuera aprobado por Decreto Provincial N° 3551/09, Decreto Municipal N° 1002/09 y Resolución del Concejo Deliberante N° 186/09;

QUE con encuadre en la cláusula quinta del convenio citado precedentemente, se prorrogó la vigencia del mismo, habiéndose incorporado al Derecho Público Provincial y Municipal por Decretos N° 276/12, 1072/14, 06/16 y 0070/12, 624/14, 14/16 respectivamente;

QUE con fecha 30 de Enero del 2018 y con vigencia a partir del día 10 de Diciembre de 2017 se resuelve prorrogar nuevamente y por el término de 2 (dos) años el convenio con la Autoridad Metropolitana de Transporte;

QUE en el marco de las competencias previstas en el artículo 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-APROBAR el CONVENIO DE PRORROGA celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda Dr. Baltazar Saravia y la Municipalidad de Salta, representada por el entonces Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado, de fecha 30 de Enero de 2018, el que como anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.-REMITIR copia legalizada del presente por la Secretaría de Gobierno al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta y a la Autoridad Metropolitana de Transporte.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretarías General y de Gobierno.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ- GARCIA SALADO-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 04 ABR 2018

DECRETO N° 0254

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 20186-SG-2016 (RECONSTRUIDO), NOTA SIGA N° 7876/17, Expediente N° 11218-SG-2018, por Cuenda Separada Expedientes N° 56405-SG-2016, 31061-SG-2017, Nota SIGA N° 8280/17 y Expediente N° 40283-SG-2017.-

VISTO que a fs. 01 el Banco Hipotecario S.A pone en conocimiento que en fecha 14/11/14 se venció la prórroga del contrato de alquiler firmado con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 94 la Subsecretaría de Contrataciones adjunta cuadro de cálculo de costos de reconocimiento de deuda a favor del Banco Hipotecario S.A. por el alquiler correspondiente al periodo comprendido entre el 15/03/16 al 30/09/17;

QUE a fs. 87 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018;

QUE a fs. 88 Subsecretaria de Finanzas informa la condición de pago;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, resulta necesario disponer la aprobación del convenio para su incorporación al derecho público municipal, mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz y el **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representado por el Sr. **JOSE LUIS ALVARADO NAZER, D.N.I. N° 20.232.070** y la Sra. **PAOLA GUAYMAS D.N.I. N° 24.138.003**, en concepto de diferencias de alquileres adeudados del inmueble sito en calle España N° 701, por el periodo comprendido desde el 15/03/2016 al 30/09/2017, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS ALVARADO NAZER** y a la Sra. **PAOLA GUAYMAS**, en representación del **BANCO HIPOTECARIO S.A.**

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 ABR 2018

DECRETO N° 0255

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 036142-SG-2016.-

VISTO la presentación efectuada por el personal de la Dirección General de Tesorería, en la cual solicita el reconocimiento y pago de las horas trabajadas durante el período Abril, Mayo y Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 06 el personal de la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas solicita el pago a través de la figura de legítimo abono de horas extensivas extraordinarias realizadas durante el Régimen de Regularización de Deudas previsto por Ordenanza N° 15.067;

QUE a fs. 32/34 se adjuntan planillas correspondientes a las horas realizadas por el personal de la Dirección General de Tesorería desde el mes de abril a junio de 2016 debidamente conformadas y ratificadas a fs. 56;

QUE a fs. 35/36 la Dirección Laboral, se expide a favor del requerimiento entendiendo que debe hacerse lugar de forma excepcional al reconocimiento por los servicios prestados y legítimo abono;

QUE a fs. 40 la Sub Secretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Revisión y Verificación de la Dirección General de Presupuesto, otorga imputación presupuestaria para afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 41 la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, emite la factibilidad financiera;

QUE a fs. 48 interviene la Sub Secretaría de Auditoría Interna;

QUE desde fs. 49 a 52 la Procuración General dictamina que de acuerdo a las constancias obrantes, el servicio fue prestado y atendiendo a la buena moral administrativa y que el no pago del servicio implicaría un enriquecimiento indebido por parte del municipio en perjuicio de un tercero, correspondería el reconocimiento del gasto en la figura de Legítimo Abono, opinando que cabría analizar la posibilidad de ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGITIMO ABONO y autorizar el pago de carácter excepcional por hasta la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco con 50/100 (\$ 66.175,50) por el Adicional Horario Extensivo Extraordinario, cumplidas por el personal de la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º. TENER presente al momento de presentarse la liquidación de cada uno de los agentes en que no se excedan con el tope de las 180 hs permitidas totales en el mes por persona.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal el contenido del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Sumarios a fin de que se ordene la instrucción del sumario administrativo en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 ABR 2018

DECRETO N° 0256
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Resolución de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N°-2018-168-SSGRH, de fecha 26/01/2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 1° de dicho acto administrativo se autoriza por el término de un (1) año, la adscripción de la Sra. PILAR CULLEN DNI N° 22.430.409, a la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE en virtud del desarrollo de los programas y políticas culturales que se encuentra llevando a cabo la Subsecretaría de Cultura, se ha visto oportuno contar con los servicios profesionales de la nombrada, a fin de optimizar los resultados de la gestión;

QUE esta tarea se llevará a cabo con carácter "*ad honorem*" por el término señalado, no generando erogación alguna al municipio;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 26/01/2018 y por el término de un (1) año, a la Sra. PILAR CULLEN DNI N° 22.430.409, para cumplir las funciones de asesoramiento -con carácter *ad honorem*- en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría General con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR a través de la Secretaría General a la Sra. CULLEN.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario General.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 04 ABR 2018

DECRETO N° 0257
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.708-SG-2018.

VISTO la presentación efectuada por el Comandante Principal, Jefe AGR VII-Salta de Gendarmería Nacional solicitando se declare de Interés Municipal al "80° Aniversario de la creación de Gendarmería Nacional", y;

CONSIDERANDO:

QUE Gendarmería Nacional se consagra como una Fuerza de Seguridad, de naturaleza Militar con características de Fuerza Intermedia, que cumple su misión y sus funciones en el marco de la Seguridad Interior, Defensa Nacional y apoyo a la Política Exterior;

QUE dicha institución se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Seguridad, integrando el Sistema de Seguridad Interior previsto en la Ley N° 24.059 y el Sistema de Defensa Nacional conforme a lo normado en la Ley N° 23.554;

QUE en el año 1945 Gendarmería Nacional inicia sus servicios en la Provincia de Salta, teniendo como "numen tutelar" la figura del Gral. Don Martín Miguel de Güemes, advocación impuesta en el año 1959;

QUE por lo expuesto y de conformidad con las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al "80° Aniversario de la creación de Gendarmería Nacional, creada el 28 de julio de 1938".

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, al Comandante Principal, Jefe Agr. VII- Salta, Héctor Osvaldo Cepeda, en el domicilio sito en calle Los Álamos N° 100- B° Tres Cerritos de esta Ciudad.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 04 ABR 2018

DECRETO N° 0258
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 80358-TC-2016, 63385-TC-2016, 64301-TC-2016, 20931-TC-2017, 25950-NP-2017 y NOTA SIGA N° 5493/17, 15658-TC-2017.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 98/99 por los nuevos titulares del inmueble sito en calle Mitre N° 274 - Galería Mitre, matrícula catastral N° 65321 (Local N° 50), y;

CONSIDERANDO:

QUE los propietarios del citado inmueble informan el fallecimiento de la titular registral anterior, adjuntando a fs. 101 el Acta de Defunción. Asimismo manifiestan su voluntad de renovar el contrato de alquiler por tres (3) años a partir del 01/05/2017 hasta el 30/04/2020, proponiendo valor locativo;

QUE a fs. 139 la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, informa que el último pago efectuado por el alquiler del inmueble ubicado en calle Mitre N° 274 Local 50 Catastro N° 65321 corresponde al período abril/2017, el que se abonó el día 10/04/17 mediante Expediente N° 22889-TC-2017 Orden de Pago 2367 Globalizada N° 205;

QUE a fs. 141/148 obran tasaciones de dos Inmobiliarias del medio;

QUE a fs. 149/150 Asesoría Profesional dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, efectúa el análisis de las actuaciones, manifestando que el Tribunal de Cuentas inicio el trámite con una antelación considerable a los fines de su conclusión en legal tiempo y forma, no obstante ello, destaca, que la demora de dicho trámite se debió al fallecimiento de la titular del inmueble, motivo por el cual la dependencia requirente tuvo que contactarse con los actuales propietarios registrales del inmueble y esperar la manifestación de voluntad de los mismos respecto de la posibilidad de continuar alquilando el local;

QUE en base a los antecedentes antes señalados, se observa que tanto el contrato principal como su prórroga, se encuentran vencidos, no obstante ello, el Tribunal de Cuentas continua hasta la fecha haciendo uso del inmueble, sin abonar la suma acordada en el contrato original, por lo que correspondería regularizar esta situación;

QUE a fs. 154 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017; a fs. 155 la Subsecretaría de Finanzas informa que con respecto a la Condición de Pago será el 100%- contado- según Resolución N° 11/17;

QUE a fs. 157/158 Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones entendiendo que corresponde realizar el pago adeudado por diferencia de alquileres desde mayo de 2017 hasta noviembre de 2017 inclusive, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de éste Municipio y la no objeción de firmar el Convenio de Continuidad de Locación desde diciembre de 2017 por un plazo de tres años;

QUE a fs. 160/162 Asesoría Profesional de Procuración General emite Dictamen N° 140/17 destacando que las distintas áreas que analizaron el pedido, han aconsejado que se haga lugar al reconocimiento de la deuda. Infiere que la prestación se encuentra acreditada, atendiendo a principios de buena fe contractual y moralidad administrativa y que el no pago de un servicio prestado implicaría un enriquecimiento indebido por parte del municipio en perjuicio de un tercero, correspondería el reconocimiento del gasto o deuda y su posterior pago;

QUE a fs. 169 el Secretario de Hacienda solicita la intervención del Tribunal de Cuentas, como consecuencia del dictamen N° 1967 emitido por la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

QUE 174 el Cuerpo de Vocales, mediante Nota de Plenario N° 106268 de fecha 17-01-2018 comparten el Dictamen N° 1 de la Gerencia de Asuntos Judiciales y Laborales del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que se concluye que corresponde *"efectuar un reconocimiento por los montos adeudados en concepto de los alquileres devengados por la continuación del Contrato de Locación desde el mes de Mayo de 2017 a la fecha(no legitimo abono) y una Prórroga del Contrato de Locación conforme a las modalidades pactadas en el expediente de marras (no un nuevo contrato) que tendrá vigencia a partir de la celebración del mismo"*;

QUE a fs. 178/179 Subsecretaría de Contrataciones comparte en todas sus partes el dictamen obrante a fs. 171/173 del órgano de Control Externo;

QUE a fs. 181 y a los fines de la imputación presupuestaria, la Gerencia General de Administración del Tribunal de Cuentas informa los valores locativos, señalando que el pago de las expensas será a cargo del citado Organismo, conforme autorización de fs. 180 vta.;

QUE a fs. 187 toma nueva intervención la Dirección General de Presupuesto e informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018; a fs. 188 la Subsecretaría de Finanzas informa que la Condición de Pago será el 100%- contado- según Resolución N° 003/18;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, celebrado entre el señor Secretario de Hacienda Cr. Pablo Javier Gauffin y los Sres. **ENRIQUE ALONSO CRESPO, MARCELO ALONSO CRESPO, DANIEL ALONSO CRESPO y EDUARDO ALONSO CRESPO**, representados por el Sr. Rodrigo Atenor, D.N.I. N° 27.701.225, conforme al Poder Especial inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta, T° 570 F° 277 el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°.-APROBAR LA PRORROGA DEL CONTRATO DE LOCACION, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el señor Secretario de Hacienda Cr. Pablo Javier Gauffin y los Sres. **ENRIQUE ALONSO CRESPO, MARCELO ALONSO CRESPO, DANIEL ALONSO CRESPO y EDUARDO ALONSO CRESPO**, representados por el Sr. Rodrigo Atenor, conforme al Poder Especial inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta, T° 570 F° 277, el que como ANEXO I forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Finanzas, de Contrataciones y de Presupuesto.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a los locadores, por la Dirección General Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, ABR 2018

DECRETO N° 0261
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones, a partir del día 08/04/18 a hs. 20:45 hasta el día 12/04/18 a hs. 22:20, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. **MATÍAS ANTONIO CÂNEPA**;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. **DELEGAR** las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. **MATÍAS ANTONIO CÂNEPA**, a partir del día 08/04/18 a hs. 20:45 hasta el día 12/04/18 a hs. 22:20.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

RESOLUCIONES

SALTA, 19 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° 001.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 0080399-4347/2018-0 y 4810-SV-2018.-

VISTO la presentación realizada por la Presidente del ATTA-SALTA (Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina Salta), en relación a la denuncia efectuada por la Inspectora de Tránsito Sra. Gabriela Anahí Dagon, D.N.I. N° 29.693.193 en contra de la Directora de Educación Vial Sra. Griselda Royano, José Fernando Viera y Julio Colqui todos dependientes de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 obra Resolución N° 027 de fecha 22 de Febrero de 2018 dictado por la Secretaria de Gobierno, en la cual se ordena la Instrucción de Información Sumarial en las actuaciones de referencia;

QUE a fs. 13 obra el informe de la Dirección General de Sumarios en la cual se solicita se ordene la Instrucción Sumario Administrativo en los expedientes de referencia;

QUE por Ordenanza N°14692 se establece que a través de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad se dispondrá la Instrucción de Sumario Administrativo en relación, a cualquier tipo de violencia laboral o abuso de autoridad;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en los expedientes de referencia.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

García Salado

SALTA, 20 DE MARZO DE 2018

**RESOLUCIÓN N° 002.-
JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3662/2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 los Señores Presidentes de las Entidades No Gubernamentales representantes del Sector de Veteranos y Familiares de Caídos en Malvinas, solicitan se Declare de Interés Municipal las Actividades a realizarse entre los días 26 de Marzo y el 2 de Abril del año en curso, con motivo de conmemorar el "Día de Veterano de Guerra y los Héroes Caídos en Malvinas";

QUE el desarrollo de la Jornada tiene como objetivo, conmemorar el 36° Aniversario de la Guerra por Malvinas y como así también honrar a los Héroes comprovincianos y familiares revalorizando lo actuado por los Veteranos de Guerra que defendieron la soberanía de las Malvinas en Argentina;

QUE es criterio de Jefatura de Gabinete apoyar y homenajear a los que combatieron en defensa de la soberanía;

QUE a tal efecto, es necesario emitir instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL "LA JORNADA EN CONMEMORACION DEL DIA DEL VETERANO DE GUERRA y LOS HEROES CAIDOS EN MALVINAS, a llevarse a cabo en esta Ciudad, los días 26, 29 de Marzo y 1° de Abril del 2.018, por los fundamentos expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los Señores Presidentes; Ríos de Ramos, Valeria Amanda de la Asociación de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, Señor Balberdi David S. de la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas y Señor García, Jorge A. del Centro de Ex Combatientes de Malvinas.-

ARTICULO 3 º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo.-

ARTICULO 4 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Salado

SALTA, 23 de Marzo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 003.-
JEFATURA DE GABINETE.-**

VISTO que es necesario dar celeridad a los expedientes que ingresan a la Jefatura de Gabinete; y,

CONSIDERANDO:

QUE es intención del Departamento Ejecutivo Municipal dar celeridad a toda documentación que se tramita en las distintas dependencias municipales, con el fin de obtener óptimos resultados a corto plazo, tanto para la administración Municipal, como para los contribuyentes en general;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR al Subsecretario de Asuntos Institucionales Dr. Ángel María Figueroa, D.N.I. Nº 33.661.796y al Subsecretario de Coordinación General Dr. Santiago Lobo, D.N.I. Nº 26.701.364 dependientes de la Jefatura de Gabinete a suscribir los expedientes, de mero trámite, por parte del Señor Jefe de Gabinete Dr. Luis María García Salado, por lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.-TOMAR conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICARa los funcionarios citados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Salado

SALTA, 23 de Marzo de 2018

RESOLUCIÓN Nº 004__.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 4810-SV-2017 y NOTAS SIGA NºS 12727/2017, 13304/2017 y 21952/2017.-

VISTO la Resolución Nº 043 de fecha 27 de Marzo de 2017 emitida por la Secretaría de Gobierno, mediante el cual se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sumario Administrativo fue ordenado como consecuencia de la denuncia por supuesta violencia laboral efectuada por la Señora Salva Irma Roxana contra el Señor Campos Gustavo;

QUE la Instrucción Sumaria procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto Nº 0842/10, para impulsar la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones para brindarle al sumariado un debido proceso;

QUE a fs. 31 se presentó la Señora Irma Roxana Salva a ratificar su denuncia manifestando que; "...Si RATIFICA en todas sus partes la denuncia efectuada y que consta en fs. 01/02, reconociendo como suya la firma inserta al pie de la misma. Así mismo manifiesta que en el momento de ser agredida y/o violentada por el Sr. Campos Alfredo Gustavo, fue testigo de los hechos el Sr. Ángel Vilte quién cumple funciones de mastranza, así mismo la dicente desea dejar sentado que si bien actualmente sigue cumpliendo con sus funciones diarias, sin embargo se siente perseguida laboralmente por haber puesto en conocimiento los hechos de violencia que sufrió, con lo cual no se siente bien psicológicamente ni moralmente...";

QUE a fs. 34 se presentó el Señor Ángel Vilte a prestar declaración testimonial manifestando que "...con respecto a los hechos denunciados por la Sra. Salva que consta a fs. 01/02 y ratificados en fecha 27/04/17, expresa que el día 18/01/17 siendo horas 8:15 aproximadamente, se encontraba en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial cumpliendo funciones de limpieza y en un momento determinado se apersono hasta la cocina de la Subsecretaría mencionada donde se encontraba la Sra. Salva desayunando, y fue así que en ese momento se hizo presente el Señor Campos Gustavo, quien le pregunto a la Sra. Salva que estaba haciendo en la cocina, por lo que la misma le respondió que estaba desayunando, fue así que el Sr. Campos de mala forma le dijo que no era hora de desayunar, es así que la Sra. le respondió era su derecho de tomarse el tiempo para

desayunar. Que el dicente expresa que el Sr. Campos se molestó con la respuesta y le dijo que se apure porque ya la quería en la calle trabajando y le tiro un diagrama de servicio en forma irrespetuosa y al darse vuelta la agredió verbalmente sin que medie justa razón...";

QUE a fs. 42 el Señor Gustavo Campos se presentó a prestar declaración manifestando que: "...que con respecto a los denunciados de la Sra. Salva Irma Rosana no son ciertos, ya que la misma falta a la verdad. Que la dicente expresa que el día 18/01/17, procedió a darle el parte de trabajo quien se encontraba en la cocina, en ningún momento la violento de ninguna forma, desconoce la razón por la cual la Sra. Salva lo denunció y que son testigos de su dichos los Señores Mollinedo Julio, Nieva Ricardo, Evita Pérez...";

QUE a fs. 60 se presentó el Sr. Mollinedo Julio Cesar a prestar declaración testimonial manifestando que "... con respecto a los hechos denunciados por la Sra. Salva Irma a fs. 01/02 y ratificado a fs. 31, manifiesta que ese día 18/01/17 siendo horas 9:15 mientras se encontraba en la sala de Handy en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que se encuentra enfrentada con la cocina de la Subsecretaría, procedió a entregarle a la Sra. Salva el parte de trabajo diario ya que en ese justo momento la Sra. Salva se encontraba desayunando. Que el dicente expresa que luego de entregarle el parte a la Sra. Salva se retiro a la sala de radio. Que el dicente expresa que en un tiempo después el Sr. Campos le consulta al dicente si le había dado el parte de trabajo a la Sra. Salva y es así como al salir de la sala de radio visualizo a la Sra. Salva que se encontraba en la cocina y es así como

el Sr. Campos de muy malos modos le solicito a la Sra. Salva que por favor salga a cumplir su función, a lo que la Sra. Salva le respondió de muy malos modos que "...estaba tomando su te y que cuando termine iba a ver lo que haría...", procediendo el Sr. Campos a retirarse sin responderle nada. Que el dicente expresa que es todo lo que pudo escuchar y que la sala de radio se encuentra enfrentada a la cocina y ese día ambos lugares estaba con la puerta abierta. Que el dicente expresa que en ningún momento escucho que el Sr. Campos violento verbalmente, moralmente ni psicológicamente a la Sra. Salva Irma;

QUE a fs. 61 se presentó el Señor Nieva Ricardo Amadeo a prestar declaración testimonial manifestando que: "... con respecto a los hechos denunciados por la Sra. Irma Salva, manifiesta que no recuerda bien si ese día 18/01/17 se encontraba cumpliendo servicios en la Subsecretaría de Tránsito, por la cual no presenció ni escucho la supuesta comisión de los mismos. Que el dicente expresa no tomo conocimiento en los supuestos malos tratos y/o violencia supuestamente propiciados por el Sr. Campos y jamás vio que la misma trate mal a un compañero de trabajo ya que siempre se dirige con respeto hacia todos. Que el dicente expresa que la Sra. Salva Irma es una persona muy mal llevada y conflictivas con sus superiores y compañeros de trabajo...";

QUE a fs. 62 se presentó la Señora Pérez Evita Florinda a prestar declaración testimonial, manifestando que: "...con respecto a los hechos denunciados por la Sra. Irma Salva, a fs. 01/02 y ratificado a fs. 31, manifiesta que ese día 18/01/17 se encontraba cumpliendo servicios en la sala de radio que se encuentra alejada de la cocina, razón por la cual desconoce si en algún momento el Sr. Campos violento verbalmente, moralmente y/o psicológicamente a la Sra. Irma Salva...". que la dicente expresa que "...en un momento visualizo a la Sra. Salva en la cocina pero nada más. Que el dicente manifiesta también que el Sr. Campos tiene un buen trato respecto a las personas que trabajan en la Subsecretaría y que con respecto a la Sra. Salva desconoce si la misma tiene problema relacionales con alguna persona de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial...";

QUE a fs. 76 se presentó la Sra. Irma Rosana Salva a prestar declaración indagatoria, manifestando que: "...ratifica todos y cada uno de los hechos denunciados contra el Sr. Campos Gustavo a fs. 01, 02 y 31. Que la dicente expresa que con respecto a lo informado a la

Novedad Interna N° 14110 de fecha 19/01/17, expresa que no es verdad ya que día 18/01/17 siendo horas 8:15 se hace presente en la Subsecretaría de Tránsito a cumplir funciones, luego de marcar el reloj se dirigió hacia la sala de academia a recibir sus servicios de parte del Sr. Quipildor Walter quien le hace entrega del parte de servicio, el cual ya había sido preparado por el Sr. Campos Gustavo, fue así que una vez que el Sr. Quipildor le hizo entrega del parte de servicio, la dicente le solicitó al Sr. Quipildor permiso de cinco minutos para dirigirse a la cocina a desayunar a lo que el Sr. Quipildor accedió. Que la dicente expresa que solo se demora en la cocina para desayunar tres minutos y en el momento en el cual estaba desayunando corrió su vista y lo visualizo al Sr. Campos es así como la dicente se levanto inmediatamente y procedió a hablarle al Sr. Campos para comunicarle que el Sr. Quipildor ya le había entregado el parte de servicio y fue en ese momento el Sr. Campos se molestó y la dicente regresa nuevamente a la cocina para guardar todo y fue así que el Sr. Campos le siguió hasta la cocina y comenzó a insultarla y/o violentarla verbalmente y laboralmente, conforme ya lo manifestó a fs. 01, 02 y 03. Que la dicente expresa que como consecuencia de lo sucedido se dirigió a comunicarle los hechos al Subsecretario Garrido, quien se sugirió que efectuó los tramites y/o denuncia correspondiente, como así también le comunico al Sr. Tito Mamani, es así como la dicente inmediatamente se dirigió a la seccional de Policía para radicar la denuncia de fs. 02, de donde se desocupo a fs. 12 y a esa retorno a la Subsecretaría de Tránsito para formular el informe correspondiente de lo sucedido hasta que se cumplió la hora de salida a horas 14:00 y fue por todo lo relatado y/o sucedió que la dicente se vio imposibilitada de cumplir el servicio de ese día...";

QUE de la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos, surge que el Sr. Campos Gustavo con su accionar incumplió su deber de "... conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicios con sus subordinados..." conforme lo establecido en el Art. 3°, Inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE de la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos, surge que la Sra. Salva Irma Roxana con su accionar (llegada tarde) incurrió en la Prohibición de "**entorpecer el normal desempeño de la actividad municipal**", conforme lo establecido en el Art. 7°, Inc. 10 del Decreto 530/02;

QUE por lo expuesto up supra sugiere APLICAR al Señor Campos Gustavo, D.N.I. N° 16.910.589 la sanción de APERCIBIMIENTO por incumplir su deber de "conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicios con sus subordinados...", conforme lo establece en el Artículo 3° Inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y APLICAR a la Señora Salva Irma Rosana, D.N.I. N° 28.260.035, la sanción de APERCIBIMIENTO por incurrir en la prohibición de "entorpecer el normal desempeño de la actividad municipal ...", conforme lo establece el Artículo 7°, Inciso 10) del Decreto N° 530/02;

QUE a fs. 92, la Dirección General de Sumarios por todo lo expuesto sugiere RATIFICAR la conclusión del informe del Art. 76° que obra a fs. 83/85, respecto a los Señores Campos Gustavo D.N.I. N° 16.910.589 y Salva Irma Rosana D.N.I. N° 28.260.035;

QUE a fs. 97, Procuración General comparte lo dictaminado por la Dirección General de Sumarios y que se resuelva conforme lo previsto en el Artículo N° 83° del Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 98/99, obra alegato de la Sra. Irma Rosana Salva deviene en extemporáneo toda vez que la misma presento el escrito en fecha 07/12/2017 habiendo sido notificada en el día 15/11/2017 y habiendo tomado conocimiento de la misma el día 24/11/2017;

QUE a fs. 103/104 rola el Dictamen N° 05/18 de la Subsecretaría de Unidad de Apoyo de la Secretaría de Gobierno, donde considera no hacer lugar al recurso de apelación incoado y comparte el dictamen emitido a fs. 92 por la Dirección General de Sumarios, por fundamentos allí expresados;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR UN APERCIBIMIENTO al Inspector Uniformado de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno **GUSTAVO ALFREDO CAMPOS – D.N.I. N° 16.910.589**, conforme lo establece el Artículo 3° Inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- APLICAR UN APERCIBIMIENTO a la Inspectora **IRMA ROSANA SALVA – D.N.I. N° 28.260.035**, por incurrir en la prohibición de "...entorpecer el normal desempeño de la actividad municipal...", conforme lo establece el Artículo 7° Inciso 10) del Decreto N° 530/02.-

ARTICULO 3º.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179° L.P.A.).-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal, de Sumario y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Salado

SALTA, 04 de Abril de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 005.-
JEFATURA DE GABINETE.-**

VISTO el Decreto N°225/18; y,

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Decreto se ha establecido la Caja Chica Maestra para el Ejercicio Económico 2.018 para Jefatura de Gabinete;

QUE es necesario designar a la funcionaria responsable del manejo de la mencionada Caja;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a la Jefatura de Gabinete a la Directora de la Secretaría Privada Srta. VIRGINIA PATRON URIBURU D.N.I. N° 35.929.626, debiendo ajustar las rendiciones conforme lo establece el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias exigidos, por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la funcionaria designada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Salado

SALTA, 05 de Abril de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 006.-

**REFERENCIA: EXPTES. N° 006151- SG-2018 - 010572- SG-2018 y
NOTA SIGA N° 5187-2018.-**

VISTO las denuncias efectuada por la empleada Noemí del Carmen Villafañe de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Expedientes N°s. 006151- SG - 2018 y 010572- SG- 2018, en contra de los agentes Sergio Díaz Medina y Alfredo Billafán y de los empleados Eduardo Ramón Canavidez y Juan José Pineda, quienes cumplen funciones en la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz, por supuesta violencia laboral, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 13 obran copias de las Denuncias mencionadas;

QUE a fs. 04 a 05 en Dictamen N° 025/18 Asesoría Legal de Procuración General, manifiesta que correspondería la iniciación de Instrucción de Sumario Administrativo, en el marco de la Ordenanza N° 14692/13, lo cual es compartido por Procuración General;

QUE a fs. 12 a 13 Dirección General de Sumarios eleva Denuncia efectuada por los agentes Ramón Eduardo Canavidez y Juan José Pineda, quienes cumplen funciones en la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz, en contra de la empleada Noemí del Carmen Villafañe de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, por supuesta violencia laboral;

QUE a fs. 15 y 16 en Dictamen N° 015/18 Dirección General Legal y Técnica de Secretaria de Gobierno, manifiesta que correspondería la iniciación de Instrucción de Información Sumaria, en el marco de la Ordenanza N° 14692/13;

QUE a fs. 18 Jefatura de Gabinete ordena, la unificación de la documentación citada en referencia, en virtud que los mismos guardan conectividad, en orden a tratar las denuncias allí expuestas y manifiesta que corresponde la iniciación de Instrucción de Sumario Administrativo, en el marco de la Ordenanza N° 14692/13;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo, en las actuaciones de referencia a fin de deslindar las responsabilidades administrativas.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Salado

SALTA, 03 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° -053-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82- 68854- SV- 2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Jimena Soledad Uñate, D.N.I.: 35.478.391, solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Especial, afectando para tal fin el vehículo Marca Renault, Modulo Kangoo Mixto ph3 Confort 1.6, Dominio AB 625 RZ Año 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 04 – 08, 13, 14, 15, 24, 39, 50, obran Actas de Acuerdo de Contratación de Servicio y Contrato de Sociedad, copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir, Certificados de Residencia de la Policía de la Provincia de Salta, de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de Jimena Soledad Uñate, no registra antecedentes penales ni contravencionales, Exámenes Psicofísicos expedido por el Hospital Público Materno Infantil;

QUE a fs. 16, 17, 18, 21, 33 – 37, 52 se adjuntan copias certificadas Cédula de Identificación del Automotor y Título Automotor, Libre Deudas de la Municipalidad de Salta, Recibo de Póliza de Seguros, Certificados de Regularización Fiscal y de RTO, dominio AB 625 RZ, Año 2017;

QUE a fs. 42 la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet informó que la Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 050 a favor de la Sra. Jimena Soledad Uñate, para tal fin el vehículo Marca Renault, Modulo Kangoo Mixto ph3 Confort 1.6, Dominio AB 625 RZ, Año 2017, Motor N° K4MJ730Q202693 – Chasis N° 8A1FC1315JL922284;

QUE a fs. 43 la Asesoría Legal de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que procedería autorizar a la Sra. Uñate, a prestar servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AB 625 RZ Año 2017– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 050 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Señora Jimena Soledad Uñate DNI: 35.478.391, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.45);

QUE a fs. 57 Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 050;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 050 a favor de la Sra. JIMENA SOLEDAD UÑATE, D.N.I. 35.478.391, con domicilio en Manzana 31 Casa 18- Grupo 648 del Barrio Castañares de esta ciudad, afectando al Servicio la Unidad Marca Renault, Modulo Kangoo Mixto ph3 Confort 1.6, Dominio AB 625 RZ Año 2017, Motor N° K4MJ730Q202693 – Chasis N° 8A1FC1315JL922284, por los motivos expresados en los considerando

ARTICULO 2º.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 050 Señora, Jimena Soledad Uñate, D.N.I. 35.478.391, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL" "LICENCIA N° 050", respectivamente

ARTÍCULO 3º INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi- Flet de la presente Resolución a la Sra. JIMENA SOLEDAD UÑATE, D.N.I. 35.478.391, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 05 de Abril de 2.018

**RESOLUCION N°-054-
SECRETARIA DE GOBIERNO.-**

VISTO que el Subsecretario de Control Comercial ROBERTO NICOLAS AVELLANEDA informa que a partir del día 03/04/18 al 19/04/18 inclusive se ausentará de sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaria de Control Comercial al Subsecretario de Habilitaciones Claudio José Mohr a partir del día 03/04/18 al 19/04/18 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Roberto Nicolás Avellaneda y al Sr. Claudio José Mohr.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 02 de Enero de 2018

**RESOLUCION N° 0001
REFERENCIA: Expte. N° 65214-SV-2017.**

VISTO las presentes actuaciones;
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe de la Directora de Licencia de Conducir Sra. Elsa de Maita, por la cual pone en conocimiento, que el contribuyente Sr. Sergio Rolando Liendro, quien al no poder retirar su licencia de conducir, manifestó que el tramite lo entrego a un Auxiliar Administrativo de esa oficina, se trataría del Sr. Carlos Huertas. QUE el mismo se apersono a la oficina de la Dirección ya mencionada, haciendo entrega de la documentación y el dinero, aduciendo que el Sr. Liendro se lo dejo para que abonara los años de vigencia...

QUE también pone en conocimiento, que el Agente Administrativo, Sr. Huertas se apersono a su oficina haciendo entrega de la documental y el dinero, aduciendo que Liendro se lo dejo para que abonara los años de vigencia....

QUE a fs. 02, rola nota del Sr. Liendro donde redacta los hechos.

QUE a fs. 05, rola declaración del Agente Carlos Huertas, el que reconoce lo sucedido y solo fue para realizar una gauchada y que por haber viajado no pudo realizar el trámite.

QUE a fs. 06, rola SMS/MMS de Huertas a Liendro.

QUE a fs.07, rola copia referente que el administrativo tiene tutela gremial de la Asociación de trabajadores del Estado, "quien fue electo DELEGADO CONGRESAL PROVINCIAL.....el día Viernes 31 de Marzo del corriente año"

QUE a fs.08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, se sugiere que se sustancien como sumario.

QUE de acuerdo a lo aplicable al Dcto. 842/10 y de lo que se funda en el Art. 7 inc.10 del Dcto. 530 y el convenio colectivo de trabajo, que establece entre las PROHIBICIONES AL PERSONAL, en el Inc. a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función".

QUE el Agente Carlos Huertas, incurrió en falta disciplinaria al recibir trámite y dinero de un contribuyente para gestionar la licencia, como surge de las presentes actuaciones, se sugiere se eleven a la Dirección Gral. de Sumario.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-PONER a disposición de la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Salta al Agente Administrativo **CARLOS EDUARDO HUERTAS N° 24.641.794, de forma inmediata**, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º. -ORDENAR se eleven las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios de la Municipalidad de Salta a fin de que se sustancie un sumario en contra del administrativo **CARLOS HUERTAS** por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º. -NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la ley N° 5348/78 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4º. -COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 30 de Enero de 2018

**RESOLUCION N° 0012
REFERENCIA: Expte. N° 31.659-SV-2017.**

VISTO el presente obrado, por Informe de Servicio N° 8006/17, el Insp. Julio Ferreira pone en conocimiento, que el día 03/05/17, a hs. 20:20 aproximadamente, en calle Pellegrini e Ituzaingo, observa a los Insp. Marcos Lamas y Cesar Aguilar realizando control vehicular, los cuales debían prestar servicios, Lamas en calle Florida - Mendoza y Aguilar en Avda. San Martín al 800 y 900.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito., de esta Subsecretaría, en el cual informa que el Insp. Aguilar registra Antecedentes similares en el año en curso como así también de que es Delegado Gremial de ATMP y a fs. 10, informa que el Insp. Lamas, no registra antecedentes.

QUE a fs. 05 y 06, rola Cedula de Notificación al Insp. Cesar Aguilar y Acta de su Incomparecencia para realizar el descargo.

QUE a fs. 07 y 08, rola Cedula de Notificación al Insp. Marcos Lamas y Acta de su Incomparecencia para realizar el descargo.

QUE a fs. 11, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE existiendo abandono de PARADA por parte de los Insp. Lamas y Aguilar, que teniendo en cuenta el hecho informado y la incomparecencia de ambos Insp. a realizar el descargo correspondiente, las conductas de los mismo, estarían encuadrada en el Art. N° 62 Inc. A) punto 7, Inc. B punto 17 y Inc. C) puntos 17 y 19 del Dcto. 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría y de acuerdo a los Arts. N° 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que les corresponderían, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a Dirección Gral. de Sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.

QUE se considera por lo expuesto, que los presentes actuados se tramiten por vía sumarial.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a los Insp. **MARCOS ANTONIO LAMAS D.N.I. N° 25.122.215** y **CESAR ESTEBAN AGUILAR D.N.I. N° 24.736.295**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-PREVIO al cumplimiento de la sanción del Insp. **MARCOS ANTONIO LAMAS**, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE al los interesados con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 14 de Febrero de 2018

RESOLUCION N° 0019

REFERENCIA: Expte. N° 48530-SV-2017.

VISTO las Novedades Internas N° 14867 - 14923 y 14939/17, las cuales fueron remitidas, bajo Expte. N° 48530-SV-17, a fin de que se dictaminen respecto a las INASISTENCIAS SIN AVISO, del Insp. Ariel

Liendro, quien debía cumplir servicio, los días 17/06/17, 01/07/17 y 03/07/17.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, rola comparendo del Insp. Ariel Liendro, quien declara: Que en las fechas mencionadas no se presentó a prestar servicio por problemas familiares, ya que tenía a su padre internado en el Hospital Oñativia en delicado estado de salud y el mismo se encuentra a su cargo ,se adjunta certificado médico".

QUE a fs. 05 a 07, rolan tres Certificados Médicos.

QUE a fs 08, rola informe de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, en el cual consta, que dicho Insp. registra cuatro inasistencias.

QUE a fs. 09, rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación Gral. donde se hace mención las inasistencias durante el periodo 2017, del Insp. Ariel Liendro.

QUE a fs. 11, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, sugiriendo tres (03) días de Suspensión.

QUE es de destacar que el Dcto 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplida por dicho Insp., de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 13 y 14 de dicho Dcto..

QUE es de destacar el Inspector violo el régimen de licencia por razones familiares establecido en dicha norma legal, que rige, para no asistir o prestar servicio en esta dependencia municipal, que por tal razón se la debe tener por injustificada su inasistencia.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE considerando que el Insp. Ariel Liendro, ha faltado cuatro días en el periodo 2017, sin justificar su inasistencia, que en virtud del Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el Art. N° 58, y la sanción a imponerse sea de TRES DIAS DE SUSPENSION.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO UNIDAD DE APOYO ACARGO DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APLICAR al Insp. **ARIEL ABEL LIENDRO N° 32.165.035** la sanción de **SUSPENSIÓN 03 (tres) días** en virtud de los expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 14 de Febrero de 2018

RESOLUCION N° 0020

REFERENCIA: Expte. N° 51639-SV-2017.

VISTO la Novedad Interna N° 14830/17, la cual fue remitida, bajo Expte. N° 51639/17, a fin de que se dictamine respecto a la INASISTENCIA SIN AVISO, del Insp. Exequiel Arena, quien debía cumplir servicio, el día 08/06/17, en el turno de 07:00 a 13:00.

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo al comparendo de fs. 01, vta., el Insp. Arena no se presentó a prestar servicio por problemas familiares.

QUE a fs. 02, rola informe de la Dirección de Servicio y Fiscalización de Tránsito, en el cual consta, que dicho agente registra siete inasistencias en el cte. año.

QUE a fs. 05, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Apercibimiento.

QUE es de destacar que el Dcto 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplido por dicho Insp., de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 13 y 14 de dicho Dcto.

QUE es de destacar el Inspector violo el régimen de licencia por razones de salud o personal, establecido en dicha norma legal, que rige, para no asistir o prestar servicio en esta dependencia municipal, que por tal razón se la debe tener por injustificada su inasistencia.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama preestablecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE considerando que el Insp. Exequiel Arena, ha faltado siete veces en el cte. año, sin estar justificadas sus inasistencias, se recomienda, que en virtud del Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. 530/02, que rige para el Personal Uniformado, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el Art. N° 58, y la misma sea de seis días SUSPENSIÓN.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO UNIDAD DE APOYO A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APLICAR al Insp. EXEQUIEL ANTONIO ARENA N° 30.804.934 la sanción de **SUSPENSIÓN 06 (seis) días** en virtud de los expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la provisiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 14 de Febrero de 2018

RESOLUCION N° 0021

REFERENCIA: Expte. N° 1092-SV-2017.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Denuncia del Sr. Matías Damián Morales Tinte, contra el Insp. Claudio Cruz, por haberle entregado \$ 200, a fin de evitar una multa, por estar mal estacionado y con posterioridad al realizar la renovación de la Licencia de Conducir, se da con la novedad de que se le había confeccionado el Acta de Infracción.

QUE a fs. 04, rola Cedula de Notificación.

QUE a fs. 05, rola Acta de Incomparecencia del Insp. Claudio cruz

QUE a fs. 07, rola informe del Dpto. Organización del Personal, de que el Insp. Claudio Cruz, registra antecedentes similares en el periodo 2016.

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, sugiriendo 01 (un) día de Suspensión.

QUE con respecto al denunciante, cabe aclarar, que el cohecho o coima o soborno son sinónimo, en el que consiste en la entrega de dádiva por una persona a un funcionario con el objeto de obtener un beneficio o un favor, de un modo ilegal, y esto constituye un delito conocido como cohecho, en el cual es necesario la participación de dos personas, la que da y la que recibe, estando en falta ambas.

QUE en el caso concreto no existe indicio alguno de que el Insp. Cruz haya recibido dinero, ni el denunciante aporó prueba alguna de lo manifestado o expresado en la denuncia.

QUE de ser cierto, que en el cohecho comete delito tan el que da, como el que recibe dinero, que por lo expresado, corresponde que se archive la denuncia efectuada por el denunciante, pero, que con respecto al Insp. Claudio Cruz, violo el Art. N° 62 Inc. B) punto 17, **por no comparecer estando citado**, lo cual está acreditado en fs. 04 y 05, que por tal razón, se sugiere se aplique como sanción un día de suspensión de acuerdo al Art. N° 58 punto 17.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO UNIDAD DE APOYO A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APLICAR al Insp. CLAUDIO MARCELO CRUZ N° 28.543.528 la sanción de **SUSPENSIÓN de 01 (un) día** en virtud de los expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la provisiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 14 DE FEBRERO DE 2018

RESOLUCIÓN N° 0022

Ref.: Expte. 7460-SV-2018.-

VISTO que el Lic. JULIO ANTONIO PALAVECINO Director General Gestión del Tránsito y Seg. Vial se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2017, durante los días 14 de Febrero al 23 de Febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha Oficina al Director Gral. de Coordinación Gral. Insp. My. Miguel Ángel Sosa.

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

EL SUB SECRETARIO DE UNIDAD DE APOYO A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.ENCOMENDAR al DIRECTOR GRAL. COORDINACION GRAL. la atención de la DIRECCION GRAL. GESTION DEL TRANSITO DE LA SUB SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 14/02/18 al 23/02/18

ARTICULO 2°.TOMAR conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección General de Gestión del Tránsito, Dirección Gral. Coordinación Gral

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar

GARRIDO

SALTA, 14 de Febrero de 2018

RESOLUCION N° 0023

REFERENCIA: EXPTE. N° 14545-SV-17, 14580-SV-17 - 20542-SV-17 - 20538-SV-17 y 87482-SV-17.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Insp. María Magdalena Guantay, DNI N° 21.311.015 a fs. 32 y 33, solicitando la impugnación de la RESOLUCION N° 212/17 a fs. 27 y 27 vta., emitida por esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual se ordena APLICAR a la mencionada inspectora "LA SANCION DE SUSPENSION DE (03) TRES DIAS", previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 34 rola Dictamen de esta Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos del cual se desprende que el Recurso fue interpuesto en legal y tiempo, correspondiendo en consecuencia su análisis y tratamiento, de acuerdo a la Ley 5348 Art. 177, que es indudable, que la disposición acatada, es un acto administrativo que reúne las exigencias legales para que se torne regular y legítimo. Que la sanción impuesta, está de acuerdo a derecho, por lo que a criterio de esta Asesoría, el Recurso de Reconsideración debe rechazarse y en consecuencia ratificar la disposición recurrida, ya que la misma se encuentra

encuadrada en el Art. 17 punto 2 y 19 punto 1 del Dcto. 530/02 que rige para el Personal Uniformado.-

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada Conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, también es de hacer resaltar, que el propio CCT, en su Art. 83, establece: "En el caso particular de la Dirección General de Tránsito, que cuenta con dependencias conformadas por Personal Uniformado, deben contar con un régimen disciplinario especial, que haga referencia a faltas disciplinarias y normativas generales y/o particulares en el cumplimiento del servicio". Por lo tanto, la sanción impuesta en la Resolución recurrida es por violación al Dcto. 530, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría.-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO UNIDAD DE APOYO A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Inspectora **MARIA MAGDALENA GUANTAY**, DNI N° 21.311.015, en contra de la Resolución N° 0212/17, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°212/17 emitida por esta Subsecretaría

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. María Magdalena Guantay a través del Dpto. Organización de Personal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 23 de Febrero de 2018

RESOLUCIONN° 0024

REFERENCIA:Expte. N°8050-SV-2017.

VISTOla presente actuaciones en fs. 01, en lo que se informa por Dirección Técnica, la emisión de descripción del vehículo en Acta de Comprobación N° 300406841, confeccionada por el Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola original de Acta de Comprobación.

QUE a fs. 04, rola informe de la Dirección Técnica.

QUE a fs. 09, rola Cedula de Notificación del Insp. Cristian Acosta.

QUE a fs.10, rola Acta de Incomparecencia del Insp. Cristian Acosta.

QUE a fs.14, consta informe del Dpto. de Organización del Personal, de que el Insp. Cristian Acosta es integrante de la Comisión Directiva de ATMCS.

QUE a fs.15, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, surge, que el hecho informado se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al **Insp. CRISTIAN ROBINSON PANTALEON ACOSTA N°27.176.206** en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-PREVIO a cumplir la sanción, elevar a Procuración solicitando el desafuero gremial del sancionado.

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE al interesado con la provisiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 23 de Febrero de 2018

RESOLUCION N° 0026

REFERENCIA: Expte. N° 32413-SV-2017.

VISTO los presentes obrados en el cual, el Juzgado de 2° Nom. del Tribunal de Falta, solicita se promueva sumario, por la confección del Acta de Comprobación N° B 300281054 de fecha 08/09/14, S/ dominio JCK 467, la cual fue desestimada, por no coincidir las letras de la chapa patente con la marca del vehículo y por no cumplir con lo establecido en Art. N° 54 de la Ord. 14136/11.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 03, rola oficio de fecha 11 de mayo de 2.017, del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 06, rola informe de la Dirección Técnica, donde consta que el Insp. que confeccionó el Acta de Comprobación fue la Insp. Silvia Apaza.

QUE a fs. 08, rola comparendo de la Insp. Silvia Apaza, en el cual ratifica que el vehículo infraccionado se trata de un Ford Fiesta.

QUE a fs. 09, rola copia de Acta de Comprobación.

QUE a fs.12, rola informe de la Dirección Técnica, de consta que la Insp. Silvia Apaza posee antecedentes similares.

QUE a fs. 14, se agrega SUGIT.

QUE a fs.15, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación N° 300281054 de fecha 08/09/14, surge la existencia anomalía, por no coincidir la patente con la marca del vehículo y tipo de automotor, ya que dicho dominio pertenece a un Renault Master.

QUE la Sra. Juez de Faltas, solicita la promoción de sumario, en virtud del Art. N° 58 de la Ord. N° 14136, que la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos comparte con el criterio de la Sra. Juez y considera que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a la **Insp. SILVIA MONICA APAZA DNI N° 18.536.558**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la provisiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 23 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 0027

REF: EXPTE N° 5395-SV-2018.

VISTO: Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BURGOS ESCOBAR ORLANDO**, DNI N° 32.805.381, requiere que se le otorgue la Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1139/18, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales, **10/11/2017 S/INF. LEY 23737 DISP. JUZG. FED. N° 2 ORAN C/N 20639/17.-**

QUE a fs. 03 a 22 rola Resolución del Poder Judicial de la Nación sobre Expte. 20639/17, en el cual se resuelve "III **DECRETAR FALTA DE MERITO en la presente causa de respecto de ORLANDO BURGOS ESCOBAR.....**"-.

QUE a fs. 24 obra Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que el mismo NO registra antecedentes penales.-

QUE a fs. 29 rola Constancia de deudores alimentarios que en el cual no registra resultados.-

QUE a fs. 33 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año con prohibición para la conducción de transporte escolar previo a cumplir con todos los requisitos.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **BURGOS ESCOBAR ORLANDO**, DNI N° 32.805.381, en carácter de original, **por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 07 de Marzo de 2018

RESOLUCIONN° 0034

REFERENCIA:Expte. N°46461-SV-2017.

VISTO los presentes obrados en el cual, el Sr. Raúl Cesar D Paula Ponce, denuncia a la Insp. Roxana Padilla, que el día 12/07/17, en circunstancias que pretendía estacionar en la Avda. Belgrano al 300, encontrándose detenido en doble fila, esperado que saliera una camioneta, en ese momento se apersona la Insp. Padilla y le indica que estaba en doble fila, contestándole y mostrándole que había una camioneta saliendo del estacionamiento, siendo el motivo por la cual estaba detenido.

CONSIDERANDO:

QUE fue la razón de que la Insp. le solicitara la documentación del vehículo y una vez estacionado hace entrega de la misma, confeccionando una acta de comprobación con una total falta de educación, tratando mal tanto al denunciante como a la permisionaria.

QUE a fs. 04, rola Cedula Notificación para que comparezca la Insp. Roxana Padilla.

QUEa fs.05, rola Cedula de Notificación a la Sra. Cecilia Daniela Cardozo, a fin de que comparezca.

QUE a fs. 07, comparece en calidad de testigo la Sra. Cecilia Daniela Cardozo, la que declara: "**Que lo declarado por el denunciante es verdad en todo lo que se expuso, que la Insp. Padilla se dirigió de manera descortés, prepotente, que faltó el respeto tanto a la compareciente como a la persona que denuncio**".

QUE a fs. 08, rola Acta de Incomparecencia de la citación de fs. 04, a la Insp. Roxana Padilla.

QUE a fs. 10 rola, del Dpto. Organización del Personal, informe que la Insp. Roxana Padilla es delegada gremial de SIMUSA.

QUE a fs. 11, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUEde los presentes obrados surge, que la Insp .Roxana Padilla, actuó en forma incorrecta, usando un leguaje que no corresponde, lo que afecta o comprometen al decoro de esta Subsecretaría, como así también, no compareció estando citada para que realice su descargo.

QUE de acuerdo a la conducta asumida por la Insp. en su actuar, se considera que supuestamente cometió falta disciplinarias, previstas en el Dto. 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría, en su Art. N° 62 Inc. A), punto 2 (tratar al público incorrectamente), punto 11 (Usar lenguaje incorrecto...), Inc. BPunto 17 (por no comparecer estando citado) y Inc. C) punto 3 (Cualquier falta que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección).

QUE teniendo en cuenta lo establecido en el Art. N° 57 del Dcto. N° 530/2 y de que la Insp. Roxana Padilla es delegada gremial, se sugiere, que las presentes actuaciones se eleven ala Dirección Gral. de Sumario.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENARInstrucción de Sumario Administrativo al Insp.**ROXANA CAMPOS PADILLA N°30.806.928**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en losconsiderando.

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial de la sancionada.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 13 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° 0035

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14225-SV-2018.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 rola informe del Sr. Martin Gerónimo mecánico perteneciente a la Subsecretaria de Transito informa "que al realizar el control del móvil 18 el cual presentaba dificultades para avanzar la marcha..... se percata que por razones inexplicables, alguien toco el camión y dio vuelta el filtro de aire que había sido repuesto en el día de ayer. Dicha acción pudo generar daños al normal movimiento del vehículo.....".-

QUE a fs. 03 rolan fotocopias de rutas del móvil que fue utilizado en el turno de la tarde el día 05/03/18, por los operarios Díaz y Aguirre. "Que el chofer Díaz informa que el móvil 18 no se puede sacar por falta de fuerza y porque humea mucho por fuera y por dentro.....".-

QUE a fs. 05 a 08 rola fotocopias del Dcto. 222/16, de emergencia económica. Asimismo se hace mención al Art. 1 inc. I del presente Dcto.-

QUE a fs. 09 rola ticket de compra de fecha 05/03/18 por un filtro de aire.-

QUE a fs. 10 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos "aconseja que, en forma preventiva, se debe poner a disposición de la Dirección General de Personal a los involucrados, Operarios Juan Gustavo Díaz y Ariel Fernando Aguirre, para que se los traslade a otra dependencia de la Municipalidad hasta tanto haya resolución del sumario que seguidamente se propondrá, todo según lo normado por el Artículo 58, Inciso 13 del Decreto 530/02 y sin que esta medida implique adjudicar responsabilidad a los mismo".-

QUE en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaria, sin que implique sanción, se ha determinado poner a disponibilidad de la Dirección Gral. Personal a los Agentes Operarios Juan Gustavo Díaz DNI N° 21.542.882 y Ariel Fernando Aguirre de esta Institución a fin de que ésta los traslade a otra dependencia municipal hasta que se sustancie el sumario administrativo de acuerdo a lo estipulado en el presente Decreto 530, Artículo 58, inciso 13; Artículo 74 Convenio Colectivo de Trabajo vigente. Y como asimismo en lo normado por el artículo 62, inciso b, apartados 12 y 22 del decreto mencionado.-

QUE de acuerdo a lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- PONER a disposición de la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Salta a los Agentes Operarios **JUAN GUSTAVO DIAZ**, con DNI N° 24.638.191 y **ARIEL FERNANDO AGUIRRE** con D.N.I. N° 34.031.905

ARTICULO 2°.- SOLICITAR a la Dirección General de Personal provea **Tareas adecuadas o similares a las que realizaban los Sres. Juan Gustavo Díaz y Ariel Fernando Aguirre**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese

GARRIDO

Salta, 13 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° 0036

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24627-SV-2016

VISTO los estudios de ordenamiento del tránsito en la zona de avda. Artigas y calle Ciudad del Rosario, y;

CONSIDERANDO

QUE los mismos determinan la necesidad de instalar semáforos en dicha intersección, ante el volumen de tránsito existente, como así también la permanente circulación peatonal que debe atravesar la avenida Artigas para hacer uso del transporte público de pasajeros.

QUE la calzada calle Ciudad del Rosario tiene un ancho de diez metros y veredas de tres metros, estando permitido el estacionamiento sobre ambas costados, lo que dificulta la circulación vehicular en doble mano.

QUE la Dirección de Red Semafórica, luego de realizar estudios de factibilidad de instalación de semáforos, opina sería factible darle un solo sentido de circulación a la calle Ciudad del Rosario, en el tramo comprendido entre calles El Tunal y la avda. Artigas, para así poder poner en normal funcionamiento los mismos.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR el sentido único de circulación de SUR-NORTE a la calle CIUDAD DEL ROSARIO en el tramo comprendido desde calle EL TUNAL hasta AV. ARTIGAS, resultando dejar el resto del tramo con el mismo sentido de circulación existente, por las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- POR el **DEPARTAMENTO SEÑALIZACION** se deberán efectuar los trabajos señalización que correspondan a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente

ARTICULO 3°.- POR la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de preveer la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto

ARTICULO 4°.- POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación

ARTICULO 5° COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal y archivar

GARRIDO

Salta, 13 de Marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°: 0037

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4683-SV-2018.

VISTO el expediente 4683-SV-2018, en donde residentes del pasaje Juan F. Pastor entre calle pasaje Joaquín López Figueroa y Avenida Usandivaras solicitan previo a un estudio técnico factibilidad del sentido único de circulación del Pasaje precedentemente citado.-

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial viene realizando trabajos de observación y diagnósticos de la movilidad vehicular de la zona, debido a la implementación de una rotonda de giro construida en las intersecciones de avenida Usandivaras y Calle Coronel Vid.-

QUE el tránsito y la movilidad urbana de la zona alcanzan un desarrollo tal que amerita proporcionar mayor seguridad vial reduciendo los puntos de conflictos en las intersecciones.-

QUE de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito a fs.04, se comprobó que se trata de un pasaje que tiene un ancho de (06 metros), con libre estacionamiento vehicular.-

QUE debido a la gran cantidad de vehículos que circulan por el lugar, resulta necesario la participación de la Dirección General de Gestión de Tránsito para la diagramación del operativo para la concientización y de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para la Difusión.-

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.-

QUE corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.-

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR sentido único de circulación al Pasaje Juan F. Pastor desde Calle pasaje hasta Avenida Usandivaras de Oeste a Este

ARTICULO 2°.-POR el **DEPARTAMENTO SEÑALIZACION** se deberán efectuar los trabajos señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente

ARTICULO 3°.-DISPONER por la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito, de personal una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de preveer la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto

ARTICULO 4°.-POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación

ARTICULO 5° COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal

GARRIDO

Salta, 13 de Marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 0038

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.787-SV-2017.

VISTO el expediente 34787-2017, en donde residentes del pasaje Tineo entre calle Maipú y Republica de Siria solicitan previo a un estudio técnico factibilidad del sentido único de circulación del Pasaje precedentemente citado.-

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial viene realizando trabajos de observación y diagnósticos de la movilidad vehicular en la zona.-

QUE de acuerdo a lo solicitado en el expediente de referencia y habiendo realizado las verificaciones correspondientes, esta Dirección General de Estudios procedió a emitir la Resolución N° 0144 en fecha 25-07-2017.

QUE mediante la cual se otorgaba un sentido único de circulación de Oeste a Este. Desde calle Republica de Siria a calle Maipú.

QUE ante una nueva presentación firmada con el consentimiento de los vecinos que residen en esa cuadra, la cual rola a fs. 12, en donde solicitan se otorgue un nuevo sentido de circulación al pasaje en cuestión.

QUE esta Dirección resuelve dejar sin efecto la Resolución N° 0144., y procede a dar sentido único de circulación a suceso pasaje de Este a Oeste, desde calle Maipú a Republica de Siria.

QUE el tránsito y la movilidad urbana de la zona alcanzan un desarrollo tal que amerita proporcionar mayor seguridad vial reduciendo los puntos de conflictos en las intersecciones.

QUE de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito a fs.04, se comprobó que se trata de un pasaje que tiene un ancho de (06 metros), con libre estacionamiento vehicular y sobre vereda Norte, tiene un canal de desagüe que bordea el mismo, el flujo vehicular y peatonal permanente, por encontrarse una plaza en el lugar, y haberse desarrollado una zona muy comercial.

QUE debido a la gran cantidad de vehículos que circulan en la zona que se deberá reconducir, resulta necesaria la participación de la Dirección General de Gestión de Tránsito para la diagramación del operativo para la concientización y de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para la Difusión.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DEJAR sin efecto la Resolución N° 0144 que rola a fs. 07.

ARTICULO 2°.- OTORGAR sentido único de circulación al Pasaje Tineo desde Calle Republica de Siria hasta calle Maipú de Oeste a Este

ARTICULO 3°.-EFECTUAR por el Departamento Señalización los trabajos señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente

ARTICULO 4°.-DISPONER la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito; de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de preveer la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto

ARTICULO 5°.-POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación

ARTICULO 6° COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal

GARRIDO

SALTA, 19 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° 0039

REFERENCIA: Expte. N° 6723-SV-2018

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola presentación realizada por la Sra. Carmen Ríos, viuda del Sr. MONTES HUMBERTO, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 48, parada 6 y declarar vacante la misma por la cual fue adjudicada por Resolución N° 034/1998;

QUE a fs. 02 a 04 rola acta de defunción del Sr. Montes Humberto con fecha 21/11/17, Fotocopia de DNI y Acta de Matrimonio;

QUE a fs. 05 rola informe del Director de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet;

QUE a fs. 06 rola Resolución N° 034/1998 por la cual se dio adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 48 parada 6;

QUE a fs. 07 rola Dictamen emitido por Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 48, para

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA al permisionario Sr. MONTES HUMBERTO, DNI N° 5.409.266, con domicilio en Gral. Paz 549 de esta Ciudad, titular de la Licencia de Taxi Flet N° 48, parada 6, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 48, parada 6 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio RSC-775, correspondiente al Sr. MONTES HUMBERTO

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 23 de marzo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 001/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

VISTO la Ordenanza N° 15.292 y la necesidad de agilizar el procedimiento de los expedientes que se encuentran en proceso de Habilitación que deben ser girados a las distintas dependencias de esta Subsecretaria y;

CONSIDERANDO

QUE teniendo en cuenta el procedimiento administrativo de habilitaciones, a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento del mismo, y velando por la simplicidad del trámite y de la situación de cada contribuyente en particular.-

QUE con el fin de optimizar el proceso administrativo, resulta necesario fijar la posibilidad de que el contribuyente pueda optar por la presentación del Certificado de Bomberos o del informe técnico requerido por la ordenanza municipal a tal efecto.-

QUE los inconvenientes surgen de los reclamos de los vecinos solicitantes que cuentan con Certificado de Bomberos y que deben acogerse a las nuevas disposiciones, por lo que debe darse la posibilidad de elección entre la presentación de uno y otro. Asimismo constituyen los dos instrumentos, informes técnicos, los que se contemplan en las normas de seguridad.-

QUE en virtud de lo antes expresado y encontrándonos en una etapa de transición, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- FACULTAR al solicitante de una habilitación comercial, a hacer uso de la opción de presentar Certificado De Mínima Seguridad Contra Incendios emitido por la División Bomberos de la Policía de Salta o Informe Técnico firmado por profesional habilitado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.589 de Higiene y Seguridad y su Decreto Reglamentario N° 351/79, y tal como lo requiere la Ordenanza Municipal N° 15.292 y Decreto Reglamentario N° 1039

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento la Dirección General de Habilitaciones con sus dependencias y la Dirección General de Legal y Técnica

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archívese

MOHR

SALTA, 15 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 187/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 81200-SG-2013.-

VISTO, la ordenanza N° 15.292 su Decreto reglamentario N° 1039/17 y Expte N° 81200-SG-2013.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la Sra. **GUZMAN GLORIA INES**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **FURGON** dominio **LIT 536**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y SUBPRODUCTOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 el presentante acompaña **Documento Nacional de Identidad** de la Sra. solicitante, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 27-10010505-0;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor dominio** LIT 536, donde se encuentra como titular del rodado la Sra. solicitante;

QUE, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 66 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 31/05/2018;

QUE, a fs. 67 presenta Certificado de Salud, y a fs. 50 obra Certificado de Manipulación de Alimentos.

QUE, a fs. 60 obra Acta de Inspección de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Aves Faenadas y Subproductos.

QUE, a fs. 64 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

QUE, a fs. 68 obra **Certificado Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, la Ordenanza N° 15.292 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de Certificado de Habilitación;

QUE, la citada norma en el artículo 18 y 20 enumera los requisitos indispensables para el Otorgamiento del Certificado de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 1039/17 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 15.292;

QUE, a fs. 69/69 vta corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la Sra. **GUZMAN GLORIA INES**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la Sra. **GUZMAN GLORIA INES**, AFIP-CUIT N° 27-10010505-0; **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y SUBPRODUCTOS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **FURGON** dominio **LIT 536**, inscripto

bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.090** por el término de 2 años, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 15 de marzo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 188/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56756-SG-2016.-**

VISTO, la ordenanza N° 15.292 y su Decreto reglamentario N° 1039/17 y Expte N° 56756-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia la firma **AMI BUE S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **TOYOTA**, modelo **HILUX**, dominio **AA 270 OL**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 7 se acompaña copia del contrato social de la firma **AMI BUE S.A.**, y a fs. 15 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-70817534-6;

QUE, a fs. 2 luce **Título del Automotor dominio** AA 270 OL, donde se encuentra como titular del rodado la firma solicitante.

QUE, a fs. 4 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 57 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 05/12/2018;

QUE, a fs. 66 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 49 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Federación Patronal Seguros S.A.;

QUE, a fs. 56 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 53 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 64 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Aves Faenadas y Derivados;

QUE, la Ordenanza N° 15.292 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de Certificado de Habilitación;

QUE, la citada norma en el artículo 18 y 20 enumera los requisitos indispensables para el Otorgamiento del Certificado de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 1039/17 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 15.292;

QUE, a fs. 67/67 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la

firma **AMI BUE S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **AMI BUE S.A.** AFIP-CUIT N° 30-70817534-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** en su carácter de responsable del vehículo dominio: **AA 270 OL**, Marca **TOYOTA** Modelo: **HILUX**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 90.285** por el término de 2 años, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 15 de marzo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 189/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20640-SG-2014.-**

VISTO, la ordenanza N° 15.292 y su Decreto reglamentario N° 1039/17 y Expte N° 20640-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **EXPRESO BISONTE S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **BM688 VERSION 710** dominio **AVW 583**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 3 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **EXPRESO BISONTE S.R.L.**, y a fs. 9 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-56864959-8;

QUE, a fs. 14 luce **Título del Automotor** dominio **AVW 583** quien se encuentra como adquirente del rodado la firma solicitante;

QUE, a fs. 25 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 72 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 13/03/2018;

QUE, a fs. 73 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Mercantil Andina Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 15.292 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de Certificado de Habilitación;

QUE, la citada norma en el artículo 18 y 20 enumera los requisitos indispensables para el Otorgamiento del Certificado de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 1039/17 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 15.292;

QUE, a fs. 77 corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **EXPRESO BISONTE S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **EXPRESO BISONTE S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-56864959-8 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **BM688 VERSION 710** dominio **AVW 583**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.905** por el término de 2 años, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 15 de marzo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 190/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27988-SG-2011.-**

VISTO, la ordenanza N° 15.292 y su Decreto reglamentario N° 1039/17 y Expte N° 27988-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia la firma **AMI BUE S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **TOYOTA**, modelo **HILUX**, dominio **JYT 756**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 7 se acompaña copia del contrato social de la firma **AMI BUE S.A.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-70817534-6;

QUE, a fs. 11 luce **Título del Automotor** dominio **JYT 756**, donde se encuentra como titular del rodado la firma solicitante.

QUE, a fs. 14 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 209 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 10/05/2018;

QUE, a fs. 218 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 200 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Federación Patronal Seguros S.A.;

QUE, a fs. 207 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 208 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 216 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Aves Faenadas y Derivados;

QUE, la Ordenanza N° 15.292 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de Certificado de Habilitación;

QUE, la citada norma en el artículo 18 y 20 enumera los requisitos indispensables para el Otorgamiento del Certificado de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 1039/17 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 15.292;

QUE, a fs. 219/219 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **AMI BUE S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **AMI BUE S.A.** AFIP-CUIT N° 30-70817534-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **JYT 756**, Marca **TOYOTA** Modelo: **HILUX**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 82.167** por el término de 2 años, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 15 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 191/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 203039/10.-

VISTO, la ordenanza N° 15.292 y su Decreto reglamentario N° 1039/17 y Expte N° 203039/10.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia la firma **AMI BUE S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **F-100**, dominio **HYT 164**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 4 se acompaña copia del contrato social de la firma **AMI BUE S.A.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-70817534-6;

QUE, a fs. 10 luce **Título del Automotor dominio** HYT 164, donde figura como titular la firma antes mencionada;

QUE, a fs. 11 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 163 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 28/12/2018;

QUE, a fs. 180 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 169 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Federación Patronal Seguros S.A.;

QUE, a fs. 167 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 166 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 178 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Aves Faenadas y Derivados;

QUE, la Ordenanza N° 15.292 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de Certificado de Habilitación;

QUE, la citada norma en el artículo 18 y 20 enumera los requisitos indispensables para el Otorgamiento del Certificado de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 1039/17 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 15.292;

QUE, a fs. 181/182 corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **AMI BUE S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **AMI BUE S.A.** AFIP-CUIT N° 30-70817534-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **HYT 164**, Marca **FORD**, Modelo: **F-100**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 76.912** por el término de 2 años, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 192/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16273-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., UGARTE PATRICIA ALEJANDRA, con DNI N° 25.411.339, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.883, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA, ubicado en SANTA ELENA N° 2554 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.883 de propiedad de la Sra. UGARTE PATRICIA ALEJANDRA, con DNI N° 25.411.339, ubicado en SANTA ELENA N° 2554, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 20 de Marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 193/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34420-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BAUAD ERNESTO, con DNI N° 8.166.635, tramita la Baja a partir del 01/04/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.618, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRESTAMOS PERSONALES PARA MUTUALES, ubicado en CORDOBA N° 595 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 130 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRESTAMOS PERSONALES PARA MUTUALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.618 de propiedad de del Sr. BAUAD ERNESTO, con DNI N° 8.166.635, ubicado en CORDOBA N° 595, de esta ciudad, con fecha 01/04/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 20 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 194/2018
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7788-SG-2017

VISTO, la ordenanza N° 15.292 y su Decreto reglamentario N° 1039/17 y Expte N° 7788-SG-2017.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **ALBIOL JORGE CARLOS**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **292-272-17**, dominio **HSY 942**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. Jorge Carlos Albiol, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-11074456-1;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor dominio HSY 942** donde se encuentra como titular del rodado la Sra. Lechevanton Michele; y a fs. 10 obra Autorización a favor del solicitante;

QUE, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 17 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 10/01/2019;

QUE, a fs. 19 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 18 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 14 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Lácteos y Fiambres.

QUE, a fs. 20 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Provincia Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 15.292 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de Certificado de Habilitación;

QUE, la citada norma en el artículo 18 y 20 enumera los requisitos indispensables para el Otorgamiento del Certificado de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 1039/17 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 15.292;

QUE, a fs. 22/22 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en autos, el Sr. **JORGE CARLOS ALBIOL**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **ALBIOL JORGE CARLOS**, AFIP-CUIT N° 20-11074456-1 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**, en su carácter de responsable del vehículo Marca **MERCEDES BENZ**, modelo **292-272-17**, dominio **HSY 942**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 92.042** por el término de 2 años, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 19 DE MAR 2018

RESOLUCION N° 046

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000032-UE-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se solicita con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.078 y su modificatoria N° 15.185 y Decreto N° 094/17 se transfiera a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 20.000.000 la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias y/o equipos pesados, bacheos, enripiados dentro del ejido municipal capitalino y financiamiento de obras en curso, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3º inciso b) de la Ordenanza 15.078 establece que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.) ejecutará proyectos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el Decreto N° 094/17 delega en el suscripto, la facultad de disponer por Resolución cuales de los fondos propios y/o que se obtengan de financiamiento externo, se ejecutaran a través del organismo mencionado precedentemente;

QUE se ha dado intervención a la Subsecretaria de Finanzas y a la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-TRANSFERIR a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte Millones) la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias y/o equipos pesados, bacheos, enripiados en el ejido municipal capitalino y financiamiento de obras en curso, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-REMITIR el expediente con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanzas N°s 14.257, 15.211 y 15.393.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes y la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, al Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-CUMPLIDO con el trámite dispuesto por el Artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 MAR 2018 .-

RESOLUCION N° 047.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17611-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea a la ciudad de Buenos Aires para participar del "Curso de Capacitación en Operación y Mantenimiento de las Estaciones Meteorológicas". Fecha de partida 20/03/2018 a hs. 06:05, con regreso el día 21/03/2018 a hs. 20:30;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.367,54;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.367,54 (Pesos Diez Mil Trescientos Sesenta y Siete con Cincuenta y Cuatro Centavos), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA** viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 980,76 por día (desde el 20 al 21/03/18) \$ 1.961,52 **PASAJES:** vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.281,04, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C")- 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98** hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 20 al 21/03/18) \$ 2.124,98 a favor del **Dr. ANDRES BENJAMIN CRUZ- SUBSECRETARIO DE POLITICAS AMBIENTALES SANEAMIENTO E HIGIENE URBANA- SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS** con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 MAR 2018

RESOLUCION N° 048
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17647-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para el Director General de Asuntos Legales, Dr. Gustavo Marcelo Carrizo quien viajará para gestionar la coordinación y logística del traslado de la Máquina Planta Hormigonera hasta este Municipio. Fecha de salida día 20/03/2018 a hs.06:05 regresando el mismo día a hs. 22:20;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 980,76;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 03/18- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 980,76 (Pesos Novecientos Ochenta con 76/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76** Viáticos 1 (un) día a razón de \$ 980,76 (20/03/2018) \$ 980,76, a favor del **DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO – DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGALES - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA,** debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 28 MAR 2018

RESOLUCION N° 057
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19993-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/09 el Lic. Martín Güemes – Secretario de Modernización, solicita la liquidación de pasajes vía aérea y viáticos, para viajar a la ciudad de Bs. As. en gestión oficial, fecha de partida el día 03/04/2018 a Hs. 12:40, con regreso el día 05/04/2018 a Hs. 22:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.090,88, en concepto de viáticos;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.090,88 (Pesos Tres Mil Noventa con 88/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA Y 104 UT A \$ 7,43 = \$ 772,72 2/3 DE DIA** viáticos 2 (Dos) días y 2/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 03 al 05/04/18), \$ 3.090,88 a favor del **Lic. MARTIN MIGUEL GUEMES – SECRETARIO DE MODERNIZACION**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 28 DE MARZO DE 2018.-

RESOLUCION N° 058.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18016-SG-2018.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Dirección General de Coordinación de Despachos, a fs. 03 Dirección de Inspección de Personal, a fs. 04 Departamento Registro y Control de Legajos y a fs. 05 Subsecretaría de Coordinación Personal solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo para el mes de abril del cte. año de los agentes dependientes de esas áreas, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 14 a 19 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio de cada área;

QUE a fs. 06 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de abril/18;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/04/18, al personal de la Subsecretaría de Coordinación Personal y de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaría y de la Subsecretaría de Coordinación Personal el adicional de horario

extensivo a partir del 01/04/18, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/04/18 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Albornoz Mariana	28.616.843	037/18	Art. 44 inc. b)3
Armas Hussein Rita Soledad	30.636.463	037/18	Art. 44 inc. b)2
Chaya Gloria Liliana	12.407.731	357/18	Art. 44 inc. b)2
Correa de Subia Ivana	26.662.828	037/18	Art. 44 inc. b)2
Guaymas Gabriela Alejandra	28.258.559	037/18	Art. 44 inc. b)2
Molina Mariel	32.543.515	016/18	Art. 44 inc. b)2
Villa Julieta Fabiola	25.801.833	016/18	Art. 44 inc. b)2
Yala de Portela Norma	12.790.403	037/18	Art. 44 inc. b)3
Zalazar Adriana	28.261.012	037/18	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ver anexo

SALADO

Salta, 23 de Marzo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 394/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13360-SG-2018 – CONTRATACION DIRECTA N° 420/2018.-

VISTO que a fs. 01 y 02 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 mediante la Nota de Pedido N° 599/2018 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 06, 07 y 08 y 09 obra Memoria Técnica para el Embellecimiento de Espacios Públicos, es decir Mantenimiento de Platabandas. Incluyendo los servicios de limpieza, corte de césped, recorte y poda de arbustos; taceado/ carpido de arbustos; perfilado; poda de árboles; riego; demarcación de calzada y reposición de flora;

QUE, a fs. 11 y 12 vta. la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: *"nuestra Carta Magna Provincial establece en el Artículo 176 COMPETENCIAS MUNICIPALES. Compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible. Nuestra Carta Orgánica Municipal Establece en el ARTICULO 7º: DEBERES Y ATRIBUCIONES. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: f) Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, mantenimiento y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. Es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";*

QUE, a fs. 13 y 13 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 446/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 16 la Reserva de Crédito N° 578 correspondiente al ejercicio 2018;

QUE, a fs. 17 y 17 vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 17 vuelta la Subsecretaria de presupuesto autoriza la Contratación por un monto total de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$412.476,00)**;

QUE la factibilidad financiera de fs. 17 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 003/18 de la Subsecretaria de Finanzas, "100% Contado desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGROYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$412.476,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 23 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 395/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13356-SG-2018 – CONTRATACION DIRECTA N° 422/18.-

VISTO que a fs. 01 y 02 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la Contratación del: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 06 mediante la Nota de Pedido N° 601/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 12 y 13 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";*

QUE, a fs. 14 y 14 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 444/18 aprueba la Memoria Técnica, la cual rola en fs. 07, 08, 09 y 10, para la presente contratación del servicio;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 17 la Reserva de Crédito N° 579 correspondiente al ejercicio 2018,

QUE, a fs. 18, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 18 vuelta la Subsecretaria de Presupuesto autoriza la Contratación por un monto total de **\$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100)**;

QUE la factibilidad financiera de fs. 18 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 003/18 de la Subsecretaria de Finanzas, "100% Contado, desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION,**

SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100; IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 23 de Marzo de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 396/2018.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13350-SG-2018 – CONTRATACION DIRECTA N° 423/2018.-

VISTO que a fs.01 y 02 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoria de Contrataciones solicitan la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR - SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD Y SAN IGNACIO" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 06 mediante la Nota de Pedido N° 600/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 12 y 13 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por un monto de \$405.884,82";

QUE, a fs. 14 y 14 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 445/18 aprueba la Memoria Técnica la cual rola desde fs. 07 a fs. 10 para la presente contratación del servicio;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 17 la Reserva de Crédito N° 580 correspondiente al ejercicio 2018,

QUE, a fs. 18 la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 18 vuelta la Subsecretaria de Presupuesto autoriza la Contratación por un monto total de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$405.884,82)**;

QUE la factibilidad financiera de fs. 18 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 002/18 de la Subsecretaria de Finanzas, "100% Contado desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR - SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD Y SAN IGNACIO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$405.884,82)**, IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 05 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 427
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006.238 -SG- 2018.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00279/18 (fs. 04/05), mediante la cual la Secretaria de Turismo, solicita "LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE TURISMO", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 47 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 48 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 48 vta la Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.620.998,80 (Pesos siete millones seiscientos veinte mil novecientos noventa y ocho con 80/100 centavos), y que conforme Resolución N° 003/2018 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda - , se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100 % a contado (computo de días desde la fecha de conformación de la factura);

QUE a fs. 49 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Publica;

QUE a fs. 51 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Publica;

QUE a fs. 52 y 54 tanto la Secretaria de Turismo y la Subsecretaria de Contrataciones proponen funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación,

verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "**LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE TURISMO**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 (\$7.620.998,80).**-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARIA MAGDALENA OBEID: dependiente de la Secretaria de Turismo.

Sra. MARIA DOLORES DIZ: dependiente de la Secretaria de Turismo.

Sra. MARIA LUCIANA VERGES: dependiente de la Secretaria de Turismo.

Dr. JORGELINA CHOQUE MARTINS: dependiente Subsecretaria de Contrataciones.

C.R. RICARDO LOPEZ: Director General Coordinador de Contrataciones varias.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Gallardo

SALTA, 22/03/18

RESOLUCIÓN N° 001

SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 016696-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se eleva copia simple de la Denuncia Penal N° 262/18 que se tramita en la Fiscalía Penal N° 6, por supuesta adulteración de documento público,

efectuada en contra de los agentes Sr. EDGARDO JOVITO GUAYMÁS, DNI N° 25.218.812 y Sra. LILIANA VERÓNICA LOEZA, DNI N° 27.974.426, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 06 obran hojas de consulta individual de los agentes mencionados, quienes pertenecen a la planta permanente de esta Comuna y se encuentran en uso de Licencia Gremial con goce de haberes por Decreto N° 747/2016;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1466/18 del cual surge que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su Art. 3º - Prohibiciones al Personal, inciso f) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moralidad, urbanidad y buenas costumbres.;

QUE esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28º del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, con encuadre en el Artículo 28º del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.**

ARTÍCULO 2º. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RISSE

SALTA, 03 de Abril de 2018

**RESOLUCION N° 004/2018
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 04-2018.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Abril de 2018, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Abril de 2018, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

ALCALA

SALTA, 22/03/18

RESOLUCIÓN N° 074

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 083273-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA MERCEDES LLIMOS**, DNI N° 30.235.146, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa,

Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Modernización solicita el traslado de la agente Llimos, quien se encuentra cumpliendo funciones en esa área;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Gobierno informa que no existe impedimento alguno para que se concrete el traslado de la referida agente;

QUE según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes la agente en cuestión registra mediante Decreto N° 1299/13 el Adicional por Tareas Administrativas y por Resolución N° 01/18 de Secretaría de Modernización el Horario Extensivo;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1440/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Mercedes Llimos, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Modernización, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. MARÍA MERCEDES LLIMOS**, DNI N° 30.235.146, a la Secretaría de Modernización, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RISSE

SALTA, 22/03/18

RESOLUCIÓN N° 075

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001809-SG-2018 y Nota Siga N° 883-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. JUDITH SOLEDAD GARCÍA**, DNI N° 34.913.588, solicita la liquidación y pago por nacimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE según hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 835/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta copia de la Partida de Nacimiento de su hijo;

QUE a fs. 03 se acompaña "Declaración Jurada de Cargas de Familiares";

QUE a fs. 06 la Dirección Supervisión de Haberes informa que la recurrente completo la Declaración Jurada de Cargas Familiares el día 09/01/2017 según consta a fs. 03 vta., el nacimiento de su hijo fue el día 18/11/2017 y la presentación del expediente el día 09/01/2018, por lo que dicha presentación estaría fuera de término;

QUE a fs. 07 obra Nota Siga de referencia por la cual la Sra. García acompaña original del certificado médico (fs. 08) informando acerca de la salud de la mencionada agente;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1377/18 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el CCT en su Artículo 20° dispone: "**Asignaciones Familiares. El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación a saber:** - Conyugue. - Hijos. - Hijo Incapacitado. - Padre Incapacitado. - Familia Numerosa. - Escolaridad Primaria. - Escolaridad Media y superior. - Escolaridad Media y superior en Familia Numerosa. - Matrimonio. - Pre - Natal. - Nacimiento ...";

QUE la Ordenanza N° 2462 en el Art. 1° se modifica el Capítulo XI de los beneficios sociales – inc. j) que se refiere a la Bonificación por Nacimiento por Hijo dicho inciso prevé en sus párrafos 1,2,3,4 y 5 lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente Municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la prestación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se requerirá que el agente cuente con una antigüedad mínima y continuada en la comuna de 6 (seis) meses al momento del hecho. 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Dpto. de Control y Legajos, dentro de los 10 días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro Civil correspondiente.";

QUE la peticionante no cumplió en tiempo ni en forma con lo exigido por la normativa vigente, ya que la presentación de la misma es extemporánea, por cuanto el nacimiento se produjo el 18/11/2017 y la solicitud el 09/01/2018, más allá del certificado acompañado y agregado a fs. 08;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que, conforme a la normativa en vigencia, se debe no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por

la agente Judith Soledad García, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por la agente contratada **Sra. JUDITH SOLEDAD GARCÍA**, DNI N° 34.913.588, por extemporáneo al no cumplir con lo establecido por la Ordenanza N° 2462 Art. 1° - inc. j) y su modificatoria Ordenanza N° 2633.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RISSE

SALTA, 22/03/18

RESOLUCIÓN N° 076

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 070579-SG-2014.-

VISTO la solicitud de inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CAROLINA MARIANELA SALAZAR ARCE**, DNI N° 30.221.491, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 35 la Dirección de Disciplina Deportiva de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación informa que la referida agente no desempeña tareas administrativas en esa Dirección y que su función desde su ingreso, año 2007, fue como Instructor Deportivo de forma temporaria, pasando luego a planta permanente en el año 2015, con la misma función;

QUE a fs. 44 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 6713 de fs. 11/12 en el cual surge que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone: **Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. ...";

QUE por lo expuesto esa Dirección Laboral considera que no corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la agente Carolina Marianela Salazar Arce, en virtud de no cumplir con uno de los requisitos excluyentes solicitados en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, procediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas. a favor de la agente **Sra. CAROLINA MARIANELA SALAZAR ARCE**, DNI N° 30.221.491, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RISSE

SALTA, 22/03/18

RESOLUCIÓN N° 077

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 065694-TF-2013.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. PAMELA YESICA YLLESCA**, DNI N° 28.633.910, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 06 y 20 la entonces Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas informa que la referida agente se encuentra prestando servicios en el Departamento de Padrones Comerciales perteneciente a esa Dirección;

QUE a fs. 13 el Tribunal Administrativo de Faltas informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente en cuestión;

QUE a fs. 39 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento e intervención en el presente actuado;

QUE a fs. 41 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. considera pertinente el traslado de la agente Yllesca al área requirente;

QUE según registros existentes en el Departamento de Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes la citada agente registra por Decreto N° 1311/13 el Adicional por Tareas Administrativa y por Resolución N° 357/17 de Secretaría de Hacienda el Horario Extensivo;

QUE a fs. 45 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1359/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Pamela Yesica Yllesca, del Tribunal Administrativo de Faltas a la Gerencia General de Tributos Ambientales de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. PAMELA YESICA YLLESCA**, DNI N° 28.633.910, del Tribunal Administrativo de Faltas a la Gerencia General de Tributos Ambientales de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RISSE

SALTA, 22/03/18

RESOLUCIÓN N° 078

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 9898-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Dra. JIMENA ELISA SIMÓN**, DNI N° 16.307.572, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 1667/15 para cumplir funciones en Intendencia;

QUE a fs. 01 la Procuración General solicita el traslado de la referida agente, para prestar servicios en la Dirección General de Asuntos Administrativo perteneciente a dicha área;

QUE a fs. 02 la Secretaría General manifiesta que no tiene objeción que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Dra. JIMENA ELISA SIMON, DNI N° 30.637.708, a la Dirección General de Asuntos Administrativos, dependiente de Procuración General, manteniendo su situación de revista actual, según lo dispuesto mediante Decreto N° 1667/15.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General, Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RISSE

SALTA, 26 de Marzo de 2018

**RESOLUCION N° 408/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 420/17 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13360-SG-2018**

VISTO

La Nota de Pedido N° 599/2018 de fs. 05 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 y 12, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "...es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

QUE a fs. 13 mediante Resolución N° 446/2018 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 06 a 09;

QUE a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 578 correspondiente al ejercicio 2018;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$ 412.476,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.17 vuelta, conforme Resolución N° 003/2018 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% Contado desde la fecha de conformación de la factura";

QUE a fs.29 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 394/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 26/03/2018 a hora 09:00 y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

QUE en el Acta de fs. 56, el proveedor "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Setenta (\$ 412.370,00) y presenta: Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo de compra de Pliegos; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Condiciones Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.830 mediante Resolución N° 132/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/06/2018; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 420/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería Municipal, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un importe de Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100 (\$ 4.200,70); Sellado Municipal; Presenta Antecedentes de obra y/o servicios de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 57 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 58, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 420/2018 y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. asciende a Pesos Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Setenta con 00/100 (\$ 412.370,00);

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 420/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS

DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT 30-71454963-0, por la suma de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Setenta con 00/100 (\$ 412.370,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 03 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 418/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 423/17 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13350-SG-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 600/2018 de fs. 06, mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR – SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 y 13, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "... es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por un monto de \$ 405.884,82";

QUE a fs. 14 mediante Resolución N° 445/2018 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 07 a 10;

QUE a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 580 correspondiente al ejercicio 2018;

QUE a fs. 18 y 18 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Presupuesto en la suma de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.18 vuelta, conforme Resolución N° 003/2018 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que

corresponde es la siguiente: 100% Contado desde la fecha de conformación de la factura";

QUE a fs.30 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 396/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 03/04/2018 a hora 09:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**SALGAR S.R.L.**";

QUE en el Acta de fs. 62, el proveedor "**SALGAR S.R.L.**" cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82) y **PRESENTA:** Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Acta Constitutiva en el punto número Cinco (5) donde se establece la designación del Gerente al Sr. Francisco López Cross, toda la documentación SE ENCUENTRA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO; Recibo de compra de Pliegos; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Condiciones Generales; Certificado de documentación completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2908, Según Resolución N° 178/17 con vigencia hasta el 07/09/2018; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 423/2018; Garantía de la Oferta; Sellado Municipal; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes;

QUE a fs. 63 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la firma cotizante;

QUE la Unidad Originante, a fs. 64 y 64 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 423/2018 y emite Informe Técnico indicando: "1°) Que la oferta presentada por la firma "**SALGAR S.R.L.**" asciende a **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82)**, siendo esta la oferta admisible y cuyo importe está dentro del Presupuesto Oficial; 2°) Que en relación la presentación efectuada por el oferente en cuanto a los Antecedentes de Obra y/o Servicios de la Contratista, con Certificación de los Organismos comitentes correspondientes, se concluye que la firma "**SALGAR S.R.L.**" presenta antecedentes de servicios prestados a la Municipalidad de Salta que guardan relación a lo solicitado en el Expediente de referencia; 3°) Que Por lo expuesto, se sugiere la adjudicación a la firma "**SALGAR S.R.L.**", dando cumplimiento a lo exigido en Pliegos";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 423/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR – SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SALGAR S.R.L.";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "SALGAR S.R.L.", CUIT: 30-71559204-1, por la suma de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SALGAR S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 03 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 419/2018

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 422/18 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13356-SG-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 601/2018 de fs. 06, mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE - ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG." y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 y 13, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "... es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por un monto de \$ 588.597,24";

QUE a fs. 14 mediante Resolución N° 444/2018 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 07 a 10;

QUE a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 579 correspondiente al ejercicio 2018;

QUE a fs. 18 y 18 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Presupuesto en la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.19 vuelta, conforme Resolución N° 003/2018 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% de contado, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE a fs.30 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 395/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones

Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 03/04/2018 a hora 11:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "SALGAR S.R.L.";

QUE en el Acta de fs. 62, el proveedor "SALGAR S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24) y **PRESENTA:** Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Acta Constitutiva en el punto número Cinco (5) donde se establece la designación del Gerente al Sr. Francisco López Cross, toda la documentación SE ENCUENTRA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO; Recibo de compra de Pliegos; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Condiciones Generales; Certificado de documentación completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2908, Según Resolución N° 178/17 con vigencia hasta el 07/09/2018; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 422/2018; Garantía de la Oferta; Sellado Municipal; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes;

QUE a fs. 61 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la firma cotizante;

QUE la Unidad Originante, a fs. 62 y 62 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 422/2018 y emite Informe Técnico indicando: "1°) Que la oferta presentada por la firma "SALGAR S.R.L." asciende a **Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe está dentro del Presupuesto Oficial;** 2°) Que en relación la presentación efectuada por el oferente en cuanto a los Antecedentes de Obra y/o Servicios de la Contratista, con Certificación de los Organismos comitentes correspondientes, se concluye que la firma "SALGAR S.R.L." presenta antecedentes de servicios prestados a la Municipalidad de Salta que guardan relación a lo solicitado en el Expediente de referencia; 3°) Que Por lo expuesto, se sugiere la adjudicación a la firma "SALGAR S.R.L.", dando cumplimiento a lo exigido en Pliegos";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 422/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE - ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG.";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SALGAR S.R.L.".-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **SALGAR S.R.L.**, **CUIT 30-71559204-1**, por la suma de **Pesos Quinientos Ochenta Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SALGAR S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

Salta, 07 de Marzo de 2018

REF.: Expte. N° 6353-NP-2018

**C. DIRECTA N° 126/18 - 1° llamado
RESOLUCIÓN N° 120/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 344/18, solicitada por A.R.M.Sa. – Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización dependiente de Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 100 (cien) Talonarios de Actas de Comprobación por Infracción – Multas para el Régimen de Estacionamiento Medido y Pago con destino a la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 204 al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.11 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$14.794,72 (Pesos Catorce Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 72/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 (quince) días C.F.C.;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale actualmente a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 19/02/2018, a horas 12:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, en carácter de único oferente con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que a fs. 29 Obra Informe Técnico emitido por el Gerente General de Puestos Ext. De Recaudación y Control y el Sub Director Ejecutivo de Recaudación, en la cual informan que la firma **ARTES GRAFICAS S.A** se ajusta a las necesidades del Organismo según el modelo adjunto y a su vez los precios son razonables;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con servicio lo requerido;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de 100 (cien) Talonarios de Actas de Comprobación por Infracción – Multas para el Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, solicitado por A.R.M.Sa – Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización, mediante Nota de Pedido N° 344/18, con un presupuesto oficial autorizado de \$14.794,72 (Pesos Catorce Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 72/100). -

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, **CUIT N° 30-50032158-6**, por la suma de **\$10.140,00 (Pesos Diez Mil Ciento Cuarenta con 00/100)** monto que se encuentra un 31,46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago a 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

CHAILE

Salta, 09 de Marzo de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 122/18

REF.: Expte. N° 008811-SG-18. -

C. DIRECTA N° 288/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 408/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura General, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Profesora **STELLA MARIS FARFÁN**, para el dictado del Taller Artístico para Niños y Jóvenes Sordos de la Ciudad, a desarrollarse en la Iglesia "Encarnación del Verbo" del Barrio Limache, a partir del día 14 de Marzo al 20 de Abril del corriente año, de lunes a viernes, con una duración de 02 (dos) horas cada día, a partir de horas 17:00 a 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 27. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de la Docente **STELLA MARIS FARFÁN**, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 11 obra curriculum de la Profesora, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 390, correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 20 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 12.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Fact. Conf."**, conforme Resolución N° 002/2018 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 28 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **STELLA MARIS FARFÁN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Profesora **STELLA MARIS FARFÁN**, para el dictado del Taller Artístico para Niños y Jóvenes Sordos de la Ciudad, a desarrollarse en la Iglesia "Encarnación del Verbo" del Barrio Limache, a partir del día 14 de Marzo al 20 de Abril del corriente año, de lunes a viernes, con una duración de 02 (dos) horas cada día, a partir de horas 17:00 a 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 408/2018 con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **STELLA MARIS FARFÁN – CUIT N° 27-22837112-8**, por el monto de \$ **12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 12 de Marzo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 124/18.-

REF.: Expte. N° 008097-SG-18.-

C. DIRECTA N° 1569/17

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 542/2017, Contratación Directa N° 1569/17 referente a la "Adquisición de Elementos de Electricidad" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio y Servicios Generales, Dependiente de la Secretaría General a fs. 02 emite Nota de Pedido N° 376/2018, solicitando ampliación del 20% de la Orden de Compra ut supra, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs. 01;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 388, correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 10 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 28.954,30, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: **"30% Contado Fact. Conf., 35% a 30 Días Fact. Conf. y 35% a 30 Días Fact. Conf."**, conforme Resolución N° 002/2018 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas" Por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la ampliación del 20% de la Contratación Directa N° 1569/17 referente a la "Adquisición de Elementos de Electricidad", a favor de la firma **MARISA DENNY ARIAS - CUIT N° 23-13414473-4**, la que asciende a un total de \$ **28.954,30 (Pesos Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 30/100)** y en las condiciones de Pago: **30% Contado Fact. Conf., 35% a 30 Días Fact. Conf. y 35% a 60 Días Fact. Conf.**.

ARTÍCULO 2°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHALE

Salta, 15 de Marzo de 2018

REF.: Expte. N° 71675-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 208/18.-

RESOLUCIÓN N° 125/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2606/2017, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 4 (cuatro) Ventiladores de Pie solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 39 rola la Resolución Interna N° 111/18 emitida por esta Dirección, en la que se declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2018, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 09/03/18 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 46;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 4 (cuatro) Ventiladores de Pie solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 15 de Marzo de 2018

REF.: Expte. N° 5158-NP-2018

C. DIRECTA N° 269/18.-

RESOLUCIÓN N° 129/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 158/18, solicitada por la Subsecretaria de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de artículos de librería" solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 375 al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 23 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 23 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 45.118,66 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Dieciocho con 66/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de

Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonara el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).**"

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/03/18, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 33;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y por tratarse de artículos estandarizados esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" solicitado por la Subsecretaria de Control Comercial, mediante Nota de Pedido N° 158/18, con un presupuesto oficial de **\$ 45.118,66 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Dieciocho con 66/100)**.-

Artículo 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 a la Firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de **\$ 26.282,68 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Ochenta y Dos con 68/100)** monto que se encuentra en un 41,79% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a lo considerando expuesto en la presente resolución.-

Artículo 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 15 de Marzo de 2018

REF.: Expte. N° 7126-SG-2018

C. DIRECTA N° 223/18.-

RESOLUCIÓN N° 130/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 377/18, solicitada por la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Públicas dependiente de la Secretaria de Hacienda; y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del servicio de fotocopias" solicitado por la dependencia mencionada, ut supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 360 al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonara el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/02/18, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIADORA "BUGS BUNNY"** de Elías Humberto Juárez, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 17;

Que a fs. 29 obra informe Técnico emitido por la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Públicas, en la cual informa que las ofertas presentadas se adecuan a las necesidades requeridas, concluyendo que la oferta más conveniente es la ofrecida por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por horarios de atención y, por sobre todo, la ubicación de la boca de expendio;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 esta Dirección procede a adjudicar a la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del servicio de fotocopias" solicitado por la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido N° 377/18, con un presupuesto oficial de **\$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)**. -

Artículo 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CUIT N°27-11943766-6**. Por la suma de **\$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las

Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuestos en la presente resolución. -

Artículo 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 15 de Marzo de 2018

REF.: Expte. N° 3353-NP-2018.-

C. DIRECTA N° 231/18.-

RESOLUCIÓN N° 135/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 139/2018, solicitada por la Subsecretaría de Habilitaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (diez) Toners para Fotocopiadora Ricoh perteneciente a la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00371 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 7.000,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 002/2018 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/03/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NOAIMAGE S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 28 emitido por la dependencia solicitante, surge que la Firma **NOAIMAGE S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NOAIMAGE S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente,

como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de 10 (diez) Toners para Fotocopiadora Ricoh perteneciente a la Subsecretaría de Habilitaciones, solicitado mediante Nota de Pedido N° 139/2018, con un presupuesto oficial de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **NOAIMAGE S.R.L., CUIT N° 30-71489618-7**, por la suma de \$ 6.900,00 (Pesos Seis Mil Novecientos con 00/100), monto que se encuentra en un 1,43% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 16 de Marzo de 2018

REF.: Expte. N° 9992-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 283/18.-

RESOLUCIÓN N° 143/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 260/2018, solicitada por la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 3.100 (tres mil cien) Carátulas de Cartulina solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra, destinadas para las Contrataciones Directas, Concursos de Precios y Licitaciones Públicas;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00425 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 8.150,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 003/2018 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de**

bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/03/18, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **GRÁFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAÚL DIAS, CARLOS ADRIÁN MAESTRO, ARTES GRÁFICAS S.A. y SERRANO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ítems de menor precio el ítem N° 01 a la firma **SERRANO S.R.L.** y los ítems N° 02 y 03 a la firma **CARLOS ADRIÁN MAESTRO**, por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión de 3.100 (tres mil cien) Carátulas de Cartulina solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, destinadas para las Contrataciones Directas, Concursos de Precios y Licitaciones Públicas, solicitado mediante Nota de Pedido N° 260/2018, con un presupuesto oficial de \$ 8.150,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **SERRANO S.R.L., CUIT N° 30-71020952-5**, por la suma de \$ 5.360,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100), monto que se encuentra en un 20,59% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado para el mencionado ítem, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; y los ítems N° 02 y 03 de la oferta presentada por la Firma **CARLOS ADRIÁN MAESTRO, CUIT N° 20-24237843-2**, por la suma de \$ 260,00 (Pesos Doscientos Sesenta con 00/100), monto que se encuentra en un 81,43% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado para los mencionados ítems, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 5.620,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Veinte con 00/100).

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a los Oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 21 de Marzo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 145/18

REF.: Expte. N° 013492-SG-18. -

C. DIRECTA N° 376/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 585/2018, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del periodista **GUILLERMO BRANDAN VALY** para la presentación y conducción del espectáculo a realizarse el día 25 de Marzo del corriente año, con motivo de llevarse a cabo el Lanzamiento del Concurso a los 4 Vientos, a partir de horas 18:00 a 22:00, en el Teatro Municipal, sito en calle Paraguay al 1240. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la firma **GUILLERMO BRANDAN VALY**, obrando a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 04 a 05 obra curriculum del periodista, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 550, correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 12 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 8.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 003/2018 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUILLERMO BRANDAN VALY**, en por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del periodista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del periodista **GUILLERMO BRANDAN VALY** para la presentación y conducción del espectáculo a realizarse el día 25 de Marzo del corriente año, con motivo de llevarse a cabo el Lanzamiento del Concurso a los 4 Vientos, a partir de horas 18:00 a 22:00, en el Teatro Municipal, sito en calle Paraguay al 1240, solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 585/2017 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **GUILLERMO BRANDAN VALY – CUIT N° 20-25885327-0**, por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 22 de Marzo de 2018

REF.: Expte. N° 70756-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 105/18.- 3° Llamado**RESOLUCIÓN N° 146/18****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2380/2017, solicitada por la Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) computadora y 1 (una) cámara digital con destino al Archivo Histórico Municipal" solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 60 y 72 obran resoluciones internas nro. 88/18 y 105/17 emitidas por esta Dirección de la cual surge que resulto Fracasado el primer llamado y Desierto el segundo llamado, debiéndose convocar un tercer llamado respectivamente;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 16/03/18, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARC CHAGALL** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 88;

Que en el Acta de Apertura de sobres la oferta de la firma **MARC CHAGALL**, fue rechazada en virtud a lo dispuesto en pliego de condiciones punto 1- 3° párrafo, en la cual indica que la no presentación del **Certificado de Inscripción Definitivo Vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta o en su defecto el Certificado provisorio, se dará lugar al rechazo de la oferta**, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el tercer llamado, solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de la partida presupuestaria de la misma, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad de contar con lo requerido proceda a adquirir por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación por los motivos citados en los considerandos. –

Artículo 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por esta Dirección. -

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que, de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda a adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados. -

Artículo 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 145/18 de fs. 38 para la presente contratación. -

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

CHALE

Salta, 26 de Marzo de 2018

REF.: Expte. N° 2657-NP-2018.-

**C. DIRECTA N° 259/18-1°LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 149/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 116/18, solicitada por la Subsecretaría de Habilitaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de toners alternativos para impresoras", solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 346 al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.20 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 71.046,00 (Pesos Setenta y Un Mil Cuarenta y Seis con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 50% a 15 (quince) días C.F.C y 50% a 30 (treinta) días C.F.C.;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.000 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 07/03/2018, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **NETCO S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs.34;

Que en el Acta de Apertura de sobres se desestima los ítems N° 02 (base y alternativo), 03 y 05 de la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.** y el ítem N° 02 de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por superar el Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de

bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."

Que a fs. 52 obra Informe Técnico emitido la Subsecretaría de Habilitaciones en la cual informa que su elección es por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L. (ítems N° 01, 03, 04 y 05)**, por la calidad; el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta de los ítems N° 01, 03, 04 y 05 presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En relación al ítem N° 02 se procede declararlo fracasado por inconveniencia de precios, autorizándose a realizar un nuevo llamado para dicho ítem bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer llamado);

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de toners alternativos para impresoras", solicitado por la Subsecretaría de Habilitaciones, mediante Nota de Pedido N° 116/18, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 71.046,00 (Pesos Setenta y Un Mil Cuarenta y Seis con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR, NOTIFICAR a los oferentes y DECLARAR FRACASADO el ítem N° 02 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° **01, 03, 04 y 05** a la oferta presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L. CUIT N°30-71082268-5**, por la suma de **\$ 29.526,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos Veintiséis con 00/100)** monto que se encuentra un 46,81% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago 50% a 15 (quince) días C.F.C y 50% a 30 (treinta) días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.** -

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un nuevo llamado para el ítem N° 02 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 26 de marzo de 2018.-

RESOLUCION GENERAL N° 007/2018.-

Referencia: Diferir fecha de pago anual de los tributos municipales - Jubilados con el beneficio de descuento del 50 %- Ordenanza N° 12696.-

VISTO la Ordenanza N° 12696, mediante la cual se dispone una reducción del 50 % (cincuenta por ciento) para el pago de la Tasa

General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, que incide sobre las propiedades de contribuyentes jubilados que sean titulares de una única vivienda y que no resulten alcanzados por el beneficio de la exención total, y;

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha se encuentran en trámite, numerosas presentaciones por parte de contribuyentes jubilados y que encuadrarían en el beneficio otorgado por la Ordenanza de referencia;

QUE dichos pedidos fueron presentados en término, razón por la cual se hace necesario diferir la fecha de pago anual de ambos tributos, hasta el 31 de Julio del cte. año;

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias Ordenanza N°13254 – texto ordenado del nombrado Código);

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DIFERIR para los contribuyentes jubilados, encuadrados en la Ordenanza N° 12696/06 y que realicen la tramitación por primera vez, la fecha del **pago anual de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario - año 2018 – hasta el 31 de Julio de 2018**, en atención a las razones invocadas precedentemente.-

ARTICULO 2 °.- COMUNICAR la Secretaría de Hacienda, Subdirecciones Ejecutivas de Recaudación y Fiscalización, Legal y Catastral, Administración y Control de Recaudación - ARMSa, con sus respectivas dependencias y a la Dirección General de Tesorería.-

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MOYA

Salta, 28 de marzo de 2018.-

RESOLUCION GENERAL N° 008/2018
REF.: EXPTE N° 15898-SG-2017

VISTO la Ordenanza N° 15.240, cuyo artículo 7° habilita a la Secretaría de Hacienda, por medio de la Dirección General de Rentas – actualmente ARMSa. -, a reglamentar la norma en todos aquellos aspectos que no sean operativos, dictando a tales efectos las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su aplicación, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución Conjunta N° 005/2017, emitida entre la ARMSa. y la Sub Secretaría de Obras Privadas, se estableció como fecha de vencimiento del último tramo para el acogimiento al régimen de sinceramiento fiscal el 31/03/2018;

QUE la fecha antedicha es día sábado, por lo tanto inhábil, a lo que se agregan los feriados de semana santa del corriente año, esto es los días 29 y 30 de marzo;

QUE tal situación no fue contemplada oportunamente en la mencionada resolución, lo que torna necesario preverla en forma expresa a fin de que contribuyentes e interesados puedan beneficiarse con el mentado régimen en forma temporánea;

POR ELLO, y en uso de atribuciones propias y especialmente conferidas para el presente acto,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el día 06 de abril de 2018, inclusive, el vencimiento del tercer y último tramo para el acogimiento, previsto en el apartado 7.a) del "Formulario de Adhesión – Declaración Voluntaria", que constituye el Anexo de la Resolución conjunta N° 005/2.017, de fecha 29 de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

VER ANEXO

MOYA

SALTA, 27 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 045
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 004473-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Cristina del Carmen Rojas, DNI N° 17.572.076, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 03/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **CRISTINA DEL CARMEN ROJAS**, DNI N° 17.572.076, con domicilio en calle Canadá N° 1360 de Barrio El Milagro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 27 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION N° 046.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 002883-SG-2018.-

VISTO la Ordenanza N° 14.858, emitida por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, mediante el cual se crea el Programa de Escuelas Municipales de Boxeo en esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 14.858 de fecha 08/10/2014, la Autoridad de Aplicación conformara un Consejo Asesor Ad Honorem, el que funcionará conjuntamente con la Escuela Municipal de Boxeo, con el objeto de aportar en la materia y garantizar la ejecución y proyección de este deporte a través de la participación y realización de conferencias, combates, torneos y todo tipo de evento relacionado con el boxeo.

El consejo Asesor estará integrado por:

- Un representante de la Secretaría de Acción Social;
- Un representante de la Comisión Municipal de Box;
- El Director a cargo de las Escuelas Municipales de Boxeo.-

QUE la autoridad de aplicación será la Secretaría de Acción Social, o el Organismo que en el futuro la reemplace;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CREAR EL CONSEJO ASESOR Ad Honorem, ordenada su creación mediante Ordenanza N° 14.858 Art. 5, emitida por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta el día 08 de Octubre de 2014. El que quedará conformado de la siguiente manera::

Sr. Guillermo Emanuel Sierra Marinelli DNI N° 29.829.234 Subsecretario de Deportes y Recreación - Como representante de la Secretaria de Desarrollo Social

Sr. Luis Carlos Abregú DNI N° 30.539.286-Como representante de la Comisión Municipal de Box.

Sr. Ramiro Cristian Benjamín Arias DNI N° 26.025.872 - Director a cargo de las Escuelas Municipales de Boxeo.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a las personas designadas que conforman el Consejo Asesor Ad Honorem por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 05 de abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 047

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 006656-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Marcos Francisco Becaran, DNI N° 8.612.765, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de alquileres adeudados y expensas, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 42 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 45 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 46 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor del Sr. **MARCOS FRANCISCO BECARAN**, DNI N° 8.612.765, con domicilio en calle Caseros N° 326 Dpto "B" Piso 3º de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 05 de abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 048

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 085858-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Romero, DNI N° 20.615.658, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de alquileres adeudados, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ROMERO**, DNI N° 20.615.658, con domicilio en calle 17 Medidor 17 de Barrio Santa Lucía de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 05 de abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 049
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 018989-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Ana Beatriz Chacana, DNI N° 26.899.484, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a la difícil situación que atraviesa y que no le permite hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$7.500,00** (pesos siete mil quinientos con 00/100), a favor de la Sra. **ANA BEATRIZ CHACANA**, DNI N° 26.899.484, con domicilio en calle Los Tilos N° 276 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 05 de abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 050
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 006830-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Roxana Claudia Rearte Romero, DNI N° 32.631.790, solicita una ayuda económica para solventar gastos de adquisición de pasajes a la provincia de Santa Fe, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROXANA CLAUDIA REARTE ROMERO**, DNI N° 32.631.790, con domicilio en Block 2 Dpto. 5 de Barrio Ampliación Intersindical de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 05 de abril de 2018

**RESOLUCIÓN N° 051
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 018999-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Norma Verónica Arana, DNI N° 21.314.300, solicita una ayuda económica para solventar gastos de adquisición de una máquina de coser eléctrica para realizar trabajos de costura, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORMA VERONICA ARANA**, DNI N° 21.314.300, con domicilio en Manzana 12 Lote 9 Grupo 244 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

Salta, 23 de Marzo de 2018

RESOLUCION N°__02
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL URBANO
EXPEDIENTE N° 072754-SG-2017

VISTO el expediente de la referencia, y el dictamen legal N° 207/18 de la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Señor Jefe del Área de Control de Obras del Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Salta, Ing. Federico Gauffin, pone en conocimiento la situación de las obras que se encuentran en ejecución y con "Convenio de Financiación" al Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, aprobados por la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, las cuales se encuentran en etapa de realizar los proyectos de las redes eléctricas que deben ser aprobadas por la empresa prestataria del servicio, EDESA S.A., y para las cuales no se contempló en su financiación los alcances de la Ordenanza N° 15.267, (*Artículo 1°: En toda urbanización corresponderá que se realicen, a cargo del propietario urbanizador, obras de: inc. "a": Redes subterráneas de energía eléctrica, alumbrado público, servicio de telefonía, fibra óptica, televisión por cable y todo otro servicio público o privado*), por ser esta promulgada con fecha 22/05/2017, posterior a la aprobación de los respectivos Convenios citados.

QUE, en el proceso de aprobación de cada financiación de obra se cumplen con los siguientes pasos, previos a la firma de los Convenios: Confeción de Proyecto de urbanización por I.P.V.; NO objeción técnica de los proyectos de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras públicas y Viviendas de la Nación; licitación pública para las distintas etapas de obras por parte del I.P.V.; proceso de adjudicación por I.P.V.; y aprobación del Convenio con la respectiva financiación por parte de la Nación.

QUE, las obras en cuestión son las que se ubican en los predios de: Pereyra Rozas, El Bosque, y Empleados Viales; como así también obras de conclusión de urbanizaciones preexistentes como Barrio Castañares, Los Profesionales, El Huayco, y Los Tarcos.

QUE, los "Convenios de Financiación" firmados entre el Instituto Provincial de Vivienda y la Nación son previos a la entrada en vigencia de la ordenanza N° 15.267, por lo que se contemplaron redes aéreas de energía eléctrica y alumbrado público.

QUE, las licitaciones públicas de las referidas obras han sido efectuadas entre los años 2014 y 2016, bajo el ordenamiento jurídico vigente a esa fecha, la Ordenanza N° 14.384, la cual establecía:

ARTÍCULO 1°.-

MODIFICAR el artículo 293 de la Sección VI, Capítulo I, Título II de la Parte III de la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 293.- En toda urbanización corresponderá que se realicen, a cargo del propietario urbanizador, obras de:

- a) *Redes subterráneas de energía eléctrica, alumbrado público, servicio de telefonía, fibra óptica, televisión por cable y todo otro servicio público o privado, salvo las urbanizaciones realizadas y/o a realizarse por los estados Nacional, Provincial y/o Municipal o cualquiera de los entes que estos designen a tal fin y aquellas urbanizaciones con viviendas de carácter social, existentes a la fecha.*
- b) *Agua corriente y cloaca.*
- c) *Forestación.*
- d) *Equipamiento de espacios verdes.*
- e) *Pavimentación y/o enripiado con cordón cuneta de las vías vehiculares y pavimentación de las sendas peatonales".-*

LO dispuesto en el inciso a) in fine, del artículo 293 de la Ordenanza N° 13.779 y modificatoria (Código de Planeamiento Urbano Ambiental) se mantendrá vigente hasta tanto se apruebe la modificación del mencionado Código que contemple una solución integral Técnico, Económico y Legal del cumplimiento del soterramiento de todo servicio, plazo éste que no podrá ser superior a 24 meses contados desde la vigencia de la presente Ordenanza.-

QUE, nos encontramos que el estado provincial, a través del Instituto Provincial de Vivienda encaró la ejecución de viviendas sociales por medio de licitaciones públicas a empresas privadas que, a la fecha de dichas licitaciones, no se encontraba la obligatoriedad de la realización de redes subterráneas en dichas urbanizaciones.

QUE, en fecha 22 de mayo de 2017 entra en vigencia la Ordenanza N° 15.267, la cual dispone:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 293, Sección VI, Capítulo I, Título II, Parte III, Ordenanza N° 13.779 - Código de Planeamiento Urbano Ambiental; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 293.- EN toda urbanización corresponderá que se realicen, a cargo del propietario urbanizador, obras de:

- a) *Redes subterráneas de energía eléctrica, alumbrado público, servicio de telefonía, fibra óptica, televisión por cable y todo otro servicio público o privado;*
- b) *Redes de agua corriente y cloaca;*
- c) *Forestación;*
- d) *Equipamiento de espacios verdes;*
- e) *Pavimentación y/o enripiado con cordón cuneta de las vías vehiculares y pavimentación de las sendas peatonales.*

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Ordenanza N° 14.384.

QUE, teniendo en consideración la cuestión traída a análisis, se entiende debe primar el **Principio de irretroactividad de la ley**, que significa que ésta no debe tener efectos hacia atrás en el tiempo, sus efectos sólo operan después de la fecha de su promulgación, lo que brinda seguridad jurídica.

QUE, el **Principio de irretroactividad de la ley** se encuentra consagrado en el Código Civil y Comercial de La Nación, en el:

ARTÍCULO 7°.- Eficacia temporal. *A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.*

Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales.

Las nuevas leyes supletorias no son aplicables a los contratos en curso de ejecución, con excepción de las normas más favorables al consumidor en las relaciones de consumo.

QUE, en virtud de lo estipulado en las normas precedentes,

POR ELLO:

LA
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
de la

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL URBANO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por Jefatura de Área de Control del Instituto Provincial de Vivienda, respecto de la aplicación de la Ordenanza N° 15.267 para las obras que se ubican en los predios de: Pereyra Rozas, El Bosque, y Empleados Viales; como así también obras de conclusión de urbanizaciones preexistentes como Barrio Castañares, Los Profesionales, El Huayco, y Los Tarcos, y que como ANEXO se indican en la presente resolución.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal al Instituto Provincial de Vivienda.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las áreas que dependen de esta Subsecretaría de Planificación y Control Urbano.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Modugno

SALTA, 23 de Marzo de 2.018

RESOLUCION N° 501
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.503 – GX - 2003.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro **"ESTACIÓN DE SERVICIO DUAL- CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO- RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO- TELECABINAS (02)- LUBRICANTES- VENTA DE HELADOS ENVASADOS- HIELO- AUTOSERVICIO- VENTA DE HELADOS AL DETALLE"**, desarrollado por la firma **OCTANO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70848613-9** en un local sito en Avda. Paraguay N° 1.900, de la Ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2092/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 783 a fs. 894;

QUE a fs. 896/97 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental con observaciones a los aspectos sociales, las que fueron contestadas a fs. 899/900;

QUE a fs. 901, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE a fs. 902, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión de los instrumentos legales correspondientes;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ESTACIÓN DE SERVICIO DUAL- CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO- RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO- TELECABINAS (02)- LUBRICANTES- VENTA DE HELADOS ENVASADOS- HIELO- AUTOSERVICIO- VENTA DE HELADOS AL DETALLE", desarrollado por la firma **OCTANO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70848613-9** en un local sito en Avda. Paraguay N° 1.900, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **OCTANO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70848613-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° 502

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.503 – GX - 2003.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **OCTANO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70848613-9**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ESTACIÓN DE SERVICIO DUAL- CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO- RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO- TELECABINAS (02)- LUBRICANTES- VENTA DE HELADOS ENVASADOS- HIELO- AUTOSERVICIO- VENTA DE HELADOS AL DETALLE", desarrollada en un local sito en Avda. Paraguay N° 1.900, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 742, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "ESTACIÓN DE SERVICIO DUAL- CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO- RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO- TELECABINAS (02)- LUBRICANTES- VENTA DE HELADOS ENVASADOS- HIELO- AUTOSERVICIO- VENTA DE HELADOS AL DETALLE", obrando, a fs. 616, la Resolución N° 1.530/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 51.989;

QUE a fs. 625 rola copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 26 de Enero de 2017;

QUE a fs. 778/79, la proponente adjuntó la Solicitud de Categorización y la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ESTACIÓN DE SERVICIO DUAL- CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO- RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO- TELECABINAS (02)- LUBRICANTES- VENTA DE HELADOS ENVASADOS- HIELO- AUTOSERVICIO- VENTA DE HELADOS AL DETALLE";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N°2092/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 896/97 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 901, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE a fs. 902, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión de los instrumentos legales correspondientes;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **OCTANO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70848613-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 51.989** correspondiente al rubro "**ESTACIÓN DE SERVICIO DUAL- CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO- RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO- TELECABINAS (02)- LUBRICANTES- VENTA DE HELADOS ENVASADOS- HIELO- AUTOSERVICIO- VENTA DE HELADOS AL DETALLE**", desarrollado en un local sito en Avda. Paraguay N° 1.900, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de Dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **OCTANO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70848613-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 23 MAR 2018

RESOLUCION N° 503
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 3380-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARCELO GASTON CABRERA, D.N.I. N° 32,334,831**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE**, código de actividad N° **631035 - 631051 - 631019** en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 6 Esq. CASEROS, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4932** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 64 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/28/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 19 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle BUENOS AIRES N° 6 Esq. CASEROS, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4932** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 631019, desarrollada por el Sr. **MARCELO GASTON CABRERA, D.N.I. N° 32,334,831**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 6 Esq. CASEROS, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4932 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE** presentada por el Sr. **MARCELO GASTON CABRERA, D.N.I. N° 32,334,831**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 6 Esq. CASEROS, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4932, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCELO GASTON CABRERA, D.N.I. N° 32,334,831**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78059** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 6 Esq. CASEROS, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4932, de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO GASTON CABRERA, D.N.I. N° 32,334,831** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 23 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° 504
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 201004-SG-12

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LEONARDO MARTIN ETCHEZAR, D.N.I. N° 20,537,588**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **IMEX S.A., CUIT N° 30-71023134-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MOTOS**, código de actividad N° **624270** en un local sito en **calle PELLEGRINI 580, V° CRISTINA**, catastro N° **90404** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 164 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 103 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0975/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-69429**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 177 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 29 de enero de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 171 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOS**, presentada por el Sr. **LEONARDO MARTIN ETCHEZAR, D.N.I. N° 20,537,588**, desarrollada en un local sito en **calle PELLEGRINI 580, V° CRISTINA**, catastro N° **90404** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **IMEX S.A., CUIT N° 30-71023134-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69429**

correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOS**, código de actividad N° **624270** a desarrollarse en el local sito en **calle PELLEGRINI 580,V° CRISTINA**, catastro N° **90404** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LEONARDO MARTIN ETCHEZAR**, D.N.I. N° **20,537,588** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 23 de Marzo de 2.018

RESOLUCION N° 505
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229192/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MIRIAM ELIZABETH ANCO, D.N.I. 23,318,915** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LUBRICENTRO Y LAVADERO DE AUTOMOVILES**, código de actividad N° **624161 - 711632**, en un local sito en **calle ZUVIRIA N° 3044, ENTRE PEDRIEL Y CARLOS FORST**, catastro N° **19095** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 112 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 105 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3905/12**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 121 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO Y LAVADERO DE AUTOMOVILES**, presentada por la Sra. **MIRIAM ELIZABETH ANCO, D.N.I. N° 23,318,915**, desarrollada en un local sito en **calle ZUVIRIA N° 3044, ENTRE PEDRIEL Y CARLOS FORST** catastro N° **19095** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MIRIAM ELIZABETH ANCO, D.N.I. N° 23,318,915** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63302** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO Y LAVADERO DE AUTOMOVILES**, código de actividad N° **624161 - 711632** a desarrollarse en el local sito en **calle ZUVIRIA N° 3044, ENTRE PEDRIEL Y CARLOS FORST** catastro N° **19095** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRIAM ELIZABETH ANCO, D.N.I. N° 23,318,915** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 23 de Marzo de 2.018

RESOLUCION N° 506
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70516-SG-15

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **GIULANA RUSSO, D.N.I. N° 31,194,570**, en carácter de **APODERADA** de la firma **HUNANKU S.R.L., CUIT N° 30-71503058-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE** -

CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de actividad N° 631019 - 631051 en un local sito en **calle ZUVIRIA 16, B° AREA CENTRO**, catastro N° 68876 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 66 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 31 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2129/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-75859**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 89 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 9 de enero de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 82 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sra. **GIULANA RUSSO, D.N.I. N° 31,194,570**, desarrollada en un local sito en **calle ZUVIRIA 16, B° AREA CENTRO**, catastro N° 68876 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **HUNANKU S.R.L.**, CUIT N° 30-71503058-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75859** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **calle ZUVIRIA 16, B° AREA CENTRO**, catastro N° 68876 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GIULANA RUSSO, D.N.I. N° 31,194,570** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 23 de Marzo de 2.018

RESOLUCION N° 507
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229259/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HECTOR BENITO ATACO, D.N.I. 16,451,090** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE SANITARIOS Y ACCESORIOS - FERRETERIA**, código de actividad N° 624217 - 624071, en un local sito en **calle URQUIZA N° 1197, B° CALLIXTO GAUNA**, catastro N° 6166 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 236 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 53 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2247/13, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 249 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la**

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE SANITARIOS Y ACCESORIOS - FERRETERIA**, presentada por el Sr. **HECTOR BENITO ATACO, D.N.I. N° 16,451,090**, desarrollada en un local sito en **calle URQUIZA N° 1197, B° CALLIXTO GAUNA** catastro N° **6166** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR BENITO ATACO, D.N.I. N° 16,451,090** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62369** correspondiente a la actividad **VENTA DE SANITARIOS Y ACCESORIOS - FERRETERIA**, código de actividad N° **624217 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **calle URQUIZA N° 1197, B° CALLIXTO GAUNA** catastro N° **6166** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR BENITO ATACO, D.N.I. N° 16,451,090** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 23 de Marzo de 2.018

RESOLUCION N° 508
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202032-SG-10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ANDRES EDUARDO RUIZ DE HUIDOBRO, D.N.I. 18,229,895** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 621239**, en un local sito en **calle REP. DE SIRIA N° 650, B° GUEMES (CENTRO)**, catastro N° **69566** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 65 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 40 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **4208/12**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 78 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, presentada por el Sr. **ANDRES EDUARDO RUIZ DE HUIDOBRO, D.N.I. N° 18,229,895**, desarrollada en un local sito en **calle REP. DE SIRIA N° 650, B° GUEMES (CENTRO)** catastro N° **69566** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ANDRES EDUARDO RUIZ DE HUIDOBRO, D.N.I. N° 18,229,895** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70417** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **calle REP. DE SIRIA N° 650, B° GUEMES (CENTRO)** catastro N° **69566** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES EDUARDO RUIZ DE HUIDOBRO**, D.N.I. N° **18,229,895** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 23 de Marzo de 2.018

RESOLUCION N° 509
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21882-SG-11

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RAMIRO GABRIEL ACIN BALDI**, D.N.I. **18,470,457** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARPINTERIA**, código de actividad N° **331139**, en un local sito en **calle RIO LAVALLEN N° 2141**, **Vª LAVALLE**, catastro N° **38252** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 147 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 114 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1916/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 156 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARPINTERIA**, presentada por el Sr. **RAMIRO GABRIEL ACIN BALDI**, D.N.I. N° **18,470,457**, desarrollada en un local sito en **calle RIO LAVALLEN N° 2141**, **Vª LAVALLE** catastro N° **38252** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMIRO GABRIEL ACIN BALDI**, D.N.I. N° **18,470,457** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-5384** correspondiente a la actividad **CARPINTERIA**, código de actividad N° **331139** a desarrollarse en el local sito en **calle RIO LAVALLEN N° 2141**, **Vª LAVALLE** catastro N° **38252** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMIRO GABRIEL ACIN BALDI**, D.N.I. N° **18,470,457** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 23 de marzo de 2.018

RESOLUCION N° 510
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66977/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE ROLANDO BLANCO**, D.N.I. **22,785,955** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIO VETERINARIO**, código de actividad N° **933228**, en un local sito en **avenida BELGIGA N° 1665**, **Bº POLICIAL**, catastro N° **59961** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 39 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 31 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1951/07**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 48 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIO VETERINARIO**, presentada por el Sr. **JOSE ROLANDO BLANCO, D.N.I. N° 22,785,955**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGIGA N° 1665, B° POLICIAL** catastro N° **59961** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE ROLANDO BLANCO, D.N.I. N° 22,785,955** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55596** correspondiente a la actividad **CONSULTORIO VETERINARIO**, código de actividad N° **933228** a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGIGA N° 1665, B° POLICIAL** catastro N° **59961** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ROLANDO BLANCO, D.N.I. N° 22,785,955** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 26 de Marzo de 2.018

RESOLUCION N° 511
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70113-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **SUSANA ELIZABETH TORANZOS, D.N.I. N° 18,020,103**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN CON CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° **631043 - 619108** en un local sito en **Avenida INGENIERO - MANZ 454"A" - CASA N° 1 - LOCAL 1 Y 2 - B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **135182** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 42 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/8/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 20 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN CON CAMARA DE FRIO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida INGENIERO - MANZ 454"A" - CASA N° 1 - LOCAL 1 Y 2 - B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **135182** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN CON CAMARA DE FRIO**, código de actividad Nº **631043 - 619108**, desarrollada por la Sra. **SUSANA ELIZABETH TORANZOS**, D.N.I. Nº **18,020,103**, en un local sito en **Avenida INGENIERO - MANZ 454"A" - CASA Nº 1 - LOCAL 1 Y 2 - Bº SOLIDARIDAD**, catastro Nº **135182** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN CON CAMARA DE FRIO** presentada por la Sra. **SUSANA ELIZABETH TORANZOS**, D.N.I. Nº **18,020,103**, desarrollada en un local sito en **Avenida INGENIERO - MANZ 454"A" - CASA Nº 1 - LOCAL 1 Y 2 - Bº SOLIDARIDAD**, catastro Nº **135182**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **SUSANA ELIZABETH TORANZOS**, D.N.I. Nº **18,020,103**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78056** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN CON CAMARA DE FRIO**, código de actividad Nº **631043 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INGENIERO - MANZ 454"A" - CASA Nº 1 - LOCAL 1 Y 2 - Bº SOLIDARIDAD**, catastro Nº **135182**, de esta ciudad.

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **SUSANA ELIZABETH TORANZOS**, D.N.I. Nº **18,020,103** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 26 de Marzo de 2.018

RESOLUCION Nº 512
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 225353/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **SERGIO DAVID DIAZ**, D.N.I. **22,487,348** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - FABRICA DE EMBUTIDOS**, código de actividad Nº **621013 - 311162**, en un local sito en **avenida RICARDO REIMUNDIN Nº S/Nº - MANZ. 332 C LOTE 5, Bº LEOPOLDO LUGONES**, catastro Nº **100653** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 175 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 146 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0005/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 190 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

Salta, 26 de Marzo de 2.018

RESOLUCION N° 514
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31273-SG-14

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **VALERIA RUIZ DE LOS LLANOS, D.N.I. N° 24,858,395**, en carácter de **APODEARDA** de la firma **AVICOLA SAN LUIS S.R.L., CUIT N° 30-71016429-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 819, ESQ. RONDEAU, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 87786 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 116 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 56 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2728/14 con **PADRON AMBIENTAL SLA-74641**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 102 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 18 de octubre de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 117 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra. **VALERIA RUIZ DE LOS LLANOS, D.N.I. N°**

24,858,395, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 819, ESQ. RONDEAU, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 87786 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **AVICOLA SAN LUIS S.R.L., CUIT N° 30-71016429-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74641** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 819, ESQ. RONDEAU, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 87786 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a Sra. **VALERIA RUIZ DE LOS LLANOS, D.N.I. N° 24,858,395** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 26 de Marzo de 2.018

RESOLUCION N° 515
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72194-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **PABLO GABRIEL ARIAS, D.N.I. N° 37,600,045**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE REPARACION (AIRE ACONDICIONADO)**, código de actividad N° 951218 en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 737, B° AREA CENTRO**, catastro N° 6447 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 20 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **12/28/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 9 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **TALLER DE REPARACION (AIRE ACONDICIONADO)** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle BUENOS AIRES N° 737, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6447** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en **Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE REPARACION (AIRE ACONDICIONADO)**, código de actividad N° **951218**, desarrollada por el Sr. **PABLO GABRIEL ARIAS, D.N.I. N° 37,600,045**, en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 737, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6447** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION (AIRE ACONDICIONADO)** presentada por el Sr. **PABLO GABRIEL ARIAS, D.N.I. N° 37,600,045**, desarrollada en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 737, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6447**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a

los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO GABRIEL ARIAS, D.N.I. N° 37,600,045, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78041** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION (AIRE ACONDICIONADO)**, código de actividad N° **951218** a desarrollarse en el local sito en **calle BUENOS AIRES N° 737, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6447**, de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO GABRIEL ARIAS, D.N.I. N° 37,600,045** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 26 de Marzo de 2.018

RESOLUCION N° 516
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 55231-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARTIN FERNANDEZ CABRERA, D.N.I. N° 92,696,981**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **924403 - 621072 - 621021** en un local sito en **calle MAR ARABIGO N° 1095, B° PABLO SARAVIA**, catastro N° **83512** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 11 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **12/29/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 7 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle MAR ARABIGO N° 1095, B° PABLO SARAVIA**, catastro N° **83512** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **924403 - 621072 - 621021**, desarrollada por el Sr. **MARTIN FERNANDEZ CABRERA, D.N.I. N° 92,696,981**, en un local sito en **calle MAR ARABIGO N° 1095, B° PABLO SARAVIA**, catastro N° **83512** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por el Sr. **MARTIN FERNANDEZ CABRERA, D.N.I. N° 92,696,981**, desarrollada en un local sito en **calle MAR ARABIGO N° 1095, B° PABLO SARAVIA**, catastro N° **83512**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN FERNANDEZ CABRERA, D.N.I. N° 92,696,981, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78040** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **924403 - 621072 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **calle MAR ARABIGO N° 1095, B° PABLO SARAVIA**, catastro N° **83512**, de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN FERNANDEZ CABRERA, D.N.I. N° 92,696,981** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 26 de Marzo de 2.018

RESOLUCION N° 517
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 62732-SG-14

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **NESTOR OSVALDO FRANCO, D.N.I. N° 14,865,533**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013** en un local sito en **calle NICOLAS MEDINA N° 300, ESQ. MARQUEZ MIRANDA, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58322** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/2/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle NICOLAS MEDINA N° 300, ESQ. MARQUEZ MIRANDA, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58322** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en **Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el Sr. **NESTOR OSVALDO FRANCO, D.N.I. N° 14,865,533**, en un local sito en **calle NICOLAS MEDINA N° 300, ESQ. MARQUEZ MIRANDA, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58322** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA** presentada por el Sr. **NESTOR OSVALDO FRANCO, D.N.I. N° 14,865,533**, desarrollada en un local sito en **calle NICOLAS MEDINA N° 300, ESQ. MARQUEZ MIRANDA, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58322**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **NESTOR OSVALDO FRANCO, D.N.I. N° 14,865,533, EL CERTIFICADO DE APTITUD**

AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78039** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **calle NICOLAS MEDINA N° 300, ESQ. MARQUEZ MIRANDA, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58322**, de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR OSVALDO FRANCO, D.N.I. N° 14,865,533** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 26 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° 518
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66687-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JORGE GABRIEL YURQUINA, D.N.I. N° 38,215,039**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO DE POLARIZADOS Y PLOTEO**, código de actividad N° **959944** en un local sito en **calle ISLAS MALVINAS N° 289, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **98707** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 21 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **11/23/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SERVICIO DE POLARIZADOS Y PLOTEO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle ISLAS MALVINAS N° 289, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **98707** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE POLARIZADOS Y PLOTEO**, código de actividad N° **959944**, desarrollada por el Sr. **JORGE GABRIEL YURQUINA, D.N.I. N° 38,215,039**, en un local sito en **calle ISLAS MALVINAS N° 289, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **98707** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE POLARIZADOS Y PLOTEO** presentada por el Sr. **JORGE GABRIEL YURQUINA, D.N.I. N° 38,215,039**, desarrollada en un local sito en **calle ISLAS MALVINAS N° 289, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **98707**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JORGE GABRIEL YURQUINA, D.N.I. N° 38,215,039**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78038** correspondiente a la actividad **SERVICIO**

DE POLARIZADOS Y PLOTEO, código de actividad N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **calle ISLAS MALVINAS N° 289, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **98707**, de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE GABRIEL YURQUINA, D.N.I. N° 38,215,039** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 26 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° 519
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41088-SG-13 - 66694-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARTHA ARCE RODAS, D.N.I. N° 93,019,462**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621072** en un local sito en **manzana 20 - lote N° 2, B° DEMOCRACIA**, catastro N° **145145** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 48 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **11/21/2013**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 41 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **manzana 20 - lote N° 2, B° DEMOCRACIA**, catastro N° 145145 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621072, desarrollada por la Sra. **MARTHA ARCE RODAS, D.N.I. N° 93,019,462**, en un local sito en **manzana 20 - lote N° 2, B° DEMOCRACIA**, catastro N° 145145 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** presentada por la Sra. **MARTHA ARCE RODAS, D.N.I. N° 93,019,462**, desarrollada en un local sito en **manzana 20 - lote N° 2, B° DEMOCRACIA**, catastro N° 145145, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARTHA ARCE RODAS, D.N.I. N° 93,019,462**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78037** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 -

621021 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **manzana 20 - lote N° 2, B° DEMOCRACIA**, catastro N° 145145, de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTHA ARCE RODAS, D.N.I. N° 93,019,462** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 26 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° 520
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46099-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JORGE GERARDO VERON, D.N.I. N° 27,512,793**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 en un local sito en **Manzana 356 "A" - N° PARCELA 2, B° SIGLO XXI**, catastro N° 130684 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 29 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **9/1/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 19 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 356 "A" - N° PARCELA 2, B° SIGLO XXI**, catastro N° 130684 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021, desarrollada por el Sr. **JORGE GERARDO VERON, D.N.I. N° 27,512,793**, en un local sito en **Manzana 356 "A" - N° PARCELA 2, B° SIGLO XXI**, catastro N° 130684 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS** presentada por el Sr. **JORGE GERARDO VERON, D.N.I. N° 27,512,793**, desarrollada en un local sito en **Manzana 356 "A" - N° PARCELA 2, B° SIGLO XXI**, catastro N° 130684, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JORGE GERARDO VERON, D.N.I. N° 27,512,793**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78046** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 -

621021 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 356 "A" - N° PARCELA 2, B° SIGLO XXI**, catastro N° 130684, de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE GERARDO VERON, D.N.I. N° 27,512,793** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 26 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° 521
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65206-SG-16

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARIO RICARDO SARAVIA, D.N.I. N° 21,742,829**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782, ENTRADA POR ITUZAINGO - SUBSUELO MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4551 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 77 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/30/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782, ENTRADA POR ITUZAINGO - SUBSUELO MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4551 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616, desarrollada por el Sr. **MARIO RICARDO SARAVIA, D.N.I. N° 21,742,829**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782, ENTRADA POR ITUZAINGO - SUBSUELO MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4551 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** presentada por el Sr. **MARIO RICARDO SARAVIA, D.N.I. N° 21,742,829**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782, ENTRADA POR ITUZAINGO - SUBSUELO MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4551, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-_____

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARIO RICARDO SARAVIA, D.N.I. N° 21,742,829**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78045** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782, ENTRADA POR**

ITUZAINGO - SUBSUELO MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO, catastro N° 4551, de esta ciudad. _____

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO RICARDO SARAVIA, D.N.I. N° 21,742,829** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 26 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° 522
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 53591-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN MONTAÑO CAYOLA, D.N.I. N° 93,778,338**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° en un local sito en **manzana C - LOTE 22, PARQUE CIRCULO 4, B° PARQUE EL CIRCULO N°**, catastro N° 143198 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 36 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **12/20/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 24 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **manzana C -LOTE 22, PARQUE CIRCULO 4, B° PARQUE EL CIRCULO N°**, catastro N° **143198** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° , desarrollada por el Sr. **JUAN MONTAÑO CAYOLA, D.N.I. N° 93,778,338**, en un local sito en **manzana C -LOTE 22, PARQUE CIRCULO 4, B° PARQUE EL CIRCULO N°**, catastro N° **143198** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** presentada por el Sr. **JUAN MONTAÑO CAYOLA, D.N.I. N° 93,778,338**, desarrollada en un local sito en **manzana C -LOTE 22, PARQUE CIRCULO 4, B° PARQUE EL CIRCULO N°**, catastro N° **143198**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN MONTAÑO CAYOLA, D.N.I. N° 93,778,338**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78043** correspondiente a la actividad **ALMACEN**

POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, código de actividad N° a desarrollarse en el local sito en **manzana C -LOTE 22, PARQUE CIRCULO 4, B° PARQUE EL CIRCULO N°**, catastro N° **143198**, de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MONTAÑO CAYOLA, D.N.I. N° 93,778,338** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE MARZO DE 2018

RESOLUCION N°523
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 228869-FX-2009

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la Sra. "**MONTERRICHEL MARIELA JULIETA, D.N.I. N° 27.096.203.**", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR - COTILLON - PIROTECNIA - DEPOSITO**", desarrollada en un local sito en calle Esteco N° 480, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 186, obra el Certificado de Habilitación Comercial emitido por la Dirección General de Habilitaciones para el rubro "**VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR - COTILLON - PIROTECNIA - DEPOSITO**", obrando, a fs. 187, la Resolución N° 3.796/13 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM registrado en el Padrón Ambiental **SLA N° 63.089**.

QUE, a fs. 210 y 211, el proponente adjuntó la Solicitud de Categorización y la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR - COTILLON - PIROTECNIA - DEPOSITO**".

QUE, a fs. 78 rola formulario de Localización de Actividades, en el cual se hace constar que el rubro desarrollado por la proponente es "**VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR - COTILLON - PIROTECNIA - DEPOSITO**".

QUE, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 0433/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social (IAAS), de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la

modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 245 se encuentra agregado el dictamen técnico del Ing. De la la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS presentado.

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR El Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de la Actividad **VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON - PIROTECNIA - DEPOSITO** elaborado por el Lic. Luis Orlando Álvarez y presentado por la Sra. **MONTERRICHEL MARIELA JULIETA, D.N.I. N° 27.096.203**, desarrollada en un lugar sito en calle Esteco N° 480, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. "MONTERRICHEL MARIELA JULIETA, D.N.I. N° 27.096.203.", el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 63.089.-** correspondiente al rubro "VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON - PIROTECNIA - DEPOSITO", desarrollado en un local sito en calle Esteco N° 480, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. "MONTERRICHEL MARIELA JULIETA", la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 26 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° 524
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° GEH2003624120

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "NERI FRANCISCA YOLANDA", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SERVICIO DE ALQUILERES DE CONTENEDORES", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "CONTENEDORES EL CUERVO" sito en calle Simón Bolívar N° 1.090, Parque Industrial de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 138 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 145 copia de la Resolución N° 2238/15 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 59.054.

QUE a fs. 103 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 153 y 154 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "SERVICIO DE ALQUILER DE CONTENEDORES"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá efectuarse la presentación de los compromisos ambientales asumidos en el CAAM anterior (Resolución N° 2238/15) a saber: 1) Planillas de Control de la disposición final de cada Contenedor, elaboradas por el responsable a cargo; 2) Certificados que avalen la recepción de los contenedores para su disposición final, emitidos por la entidad receptora de los residuos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. "YOLANDA FRANCISCA NERI", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 4 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 004/18

**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS-
DIRECCION DE CAPACITACION**

REFERENCIA: 21966-SG-2018

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de Capacitación, solicita se apruebe el dictado de "**Programa de Gestión Pública Municipal / Taller de Ciudades Inteligentes**", el que se desarrolla en conjunto entre el Instituto Nacional de la Administración Pública y la Escuela Municipal de Administración. El mismo se realizará el día 4 de abril del corriente año en el horario de 9:30 a 15:00, en las instalaciones del Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay 1240 y:

CONSIDERANDO:

QUE; la Dirección ha coordinado la Jornada de capacitación denominado PROGRAMA DE GESTION PUBLICA MUNICIPAL/

TALLER DE CIUDADES INTELIGENTES, teniendo como Capacitador al Licenciado en Administración Luis Castiella Director Nacional de Investigación, Desarrollo y Control dependiente de la Secretaria de País Digital;

QUE; el PROGRAMA apunta a la formación de Funcionarios Gerentes y Agentes de la Administración Pública Municipal que quieran transformarse en los verdaderos impulsores de cambio con vocación de servidores públicos;

QUE; esta capacitación responde a uno de los 5 (cinco) ejes de trabajo del Plan de Modernización del Estado desarrollado por el Ministerio de Modernización, destinado a la jerarquización y profesionalización del empleo público;

QUE; entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal para el mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

QUE; la Dirección está comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicio a la comunidad;

QUE; a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. APROBAR el dictado de la Jornada "**Programa de Gestión Pública Municipal / Taller de Ciudades Inteligentes**".

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el mismo se realizará en 1 (una) jornadas de 4 (cuatro) horas reloj, el día 4 de abril del corriente año en el horario de 9:30 a 15:00, en el Teatro Municipal, situado en Av. Paraguay 1240

ARTICULO 3°. TOMAR razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ALBRECHT
